

		DESARROLLO DE SW			
EXPERIENCIA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL					
ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	COMENTARIOS	SOPORTES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	1023	Aunar esfuerzos para brindar asesoría técnica, metodológica y en general todo el apoyo necesario al Ministerio de Educación Nacional para realizar el seguimiento y los ajustes al programa Conexión Total - Red Educativa Nacional que permitirá la conectividad del 90% de la matrícula en el año 2010, según los lineamientos de la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación en el sistema educativo colombiano y realizar la implementación, puesta a punto, operación y gestión del sistema de monitoreo de los diferentes equipos de computo y acceso a red indicadas por el Ministerio de Educación, de modo que se pueda hacer el seguimiento y monitoreo de los inventarios de software y hardware, y el seguimiento y monitoreo del canal de acceso a internet de cada una de las sedes educativas indicadas por el ministerio, cumpliendo con las obligaciones descritas en el presente documento, y siguiendo los lineamientos de incorporación de tecnologías de información y comunicación en el sistema educativo colombiano para los años 2009 y 2010.	\$ 600.000.000	Terminó Julio de 2010	ACTA DE LIQ Y CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN
	086	Prestar servicios de apoyo a la Interventoría del contrato (MEN) con carácter de consultoría especializada en TIC. (Efectuar la vigilancia, seguimiento, control, verificación y evaluación durante el desarrollo del contrato base (070 -2011: MEN y UNE EPM))	\$ 652.500.000	Terminó Nov 2011	CONTRATO Y ACTA DE LIQ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	COLPCCNTR. 2091903 DEL 2020	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO PARA LA ENTREGA DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL VULNERABLE MATRICULADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL	\$ 1.960.732.801	Terminó Junio de 2021	ACTA DE LIQ
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT -	294-2021	Prestación de servicios especializados para asesorar y apoyar técnicamente en las actividades relacionadas con el aseguramiento y control de calidad del software desarrollado para los sistemas de información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE	\$ 722.999.992	Terminó Diciembre de 2022	CONTRATO, ACTA DE LIQ Y CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO	1710-2022	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de una nueva versión del Sistema de Información de Alertas tempranas a través del patrón de microservicios incluyendo el diseño, desarrollo, pruebas e implementación de los módulos de monitoreo, análisis, actuación, advertencias y seguimiento del Sistema de Gestión Preventiva de la Defensoría del Pueblo de Colombia. CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	\$820.419.967	Terminado enero 2023	CONTRATO, ACTA DE LIQ Y CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO	1485-2023	Contratar los servicios de Asesoría Técnica Especializada que le permita a la Defensoría del Pueblo, establecer la mejor arquitectura de solución y estudio de alternativas para as soluciones que soportan la gestión de sus recursos institucionales.	\$ 590.000.000	Terminó en Diciembre 2023	CONTRATO
DEFENSORIA DEL PUEBLO	CD-1146-2023	Celebrar un contrato Interadministrativo para Proveer el levantamiento, análisis, diseño, modelamiento, simulación, pruebas, documentación e implementación puesta en producción de 22 flujos automatizados a través de la herramienta BPM ULTIMUS de propiedad de la Defensoría que permita llevar a cabo la gestión misional de la dirección nacional de defensoría pública de la Defensoría del Pueblo	\$ 9.495.810.230	Terminado en diciembre 2023	CONTRATO
ICETEX	No. 2023-0817	ESQUEMA DE FÁBRICA DE PRUEBAS (TESTING DE SOFTWARE) PARA SOPORTAR LOS SERVICIOS Y PROCESOS TI DEL ICETEX	\$ 8.377.538.750	Mensual hasta el 2026	CONTRATO
ICFES	854-2023	Gestionar la ciberseguridad, seguridad y privacidad de la información del Icfes a través de la adquisición de soluciones y herramientas, que permitan el aseguramiento de la nfraestructura tecnológica, servicios y aplicaciones institucionales, basados en la implementación de controles que permitan gestionar los riesgos que puedan afectar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de los activos de información que habilitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos, con el fin de salvaguardar a información de la aplicación de pruebas de estado y demás proyectos de evaluación del Icfes.	\$ 4.300.000.000	Terminado en diciembre 2023	CONTRATO Y CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN
MINISTERIO DE AGRICULTURA	701-2023	ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE TI.	\$ 3.154.820.000	terminado en septiembre de 2024	CONTRATO Y CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - URT -	2223-2024	Contratar la adquisición de los sistemas de turnos (hardware y el software) de nivel central y territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras Despojadas.	\$ 636.388.200	terminado en septiembre de 2024	CONTRATO
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	557-2024	Prestación de servicios tecnológicos para fortalecer la estrategia de atención a usuarios y prestadores de servicios públicos domiciliarios de la SUPERSERVICIOS.	\$ 1.304.656.429	terminado Dic 2024	CONTRATO
DEFENSORIA DEL PUEBLO	1800	Contratar los servicios para el suministro, implementación, migración de datos, pruebas, integración, transferencia de conocimiento, gestión del cambio y soporte de una solución de software tipo ERP , con el objetivo de respaldar tecnológicamente los procesos asociados a la gestión de administrativa, financiera, de talento humano y contratos en la Defensoría del Pueblo.	\$ 7.400.000.000	terminado Dic 2024	CONTRATO
UGPP (UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES)	07.006.2024	Prestar los servicios especializados de fábrica de software para realizar el levantamiento de requerimientos, desarrollo y puesta en producción de soluciones tecnológicas de software y mantenimiento a la plataforma tecnológica de los sistemas de información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP	\$ 1.987.300.000	terminado Dic 2024	CONTRATO / INFORME FINAL DE EJECUCIÓN
UGPP (UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES)	07.011.2024	Contratar el licenciamiento de un sistema Business Process Management (BPM) y Robotic Process Automation (RPA) integrado en una arquitectura con Enterprise Service Bus (ESB) como solución integral tecnológica para la transformación digital de la UGPP.	\$ 3.497.000.000	terminado Dic 2024	CONTRATO / INFORME FINAL DE EJECUCIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR	1867-2024	CONTRATAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA APP URIEL - UNIDAD DE RECEPCIÓN INMEDIATA PARA LA TRANSPARENCIA ELECTORAL, CON EL PROPÓSITO DE SATISFACER LAS NECESIDADES INFORMATIVAS Y DE GESTIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN.	\$ 160.000.000	terminado Dic 2024	CONTRATO
Acumulado			\$44.839.746.402		



LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE

Revisados los archivos de la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, se encontró que CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, Nit. 830.101.214-4, suscribió con el Ministerio de Educación Nacional los siguientes contratos:

Convenio No. 547 de 2008

Objeto: Apoyar el Programa de Usos y Apropiación de los medios y Nuevas Tecnologías en educación a través de la complementación del mapa de conectividad de establecimientos educativos, la promoción Territorial del proyecto de sostenibilidad del programa MTIC y apoyo en la elaboración de estrategias de negociación con proveedores y eventualmente con operadores para la provisión de equipos.

Valor total: \$ 96.000.000.00
Plazo: Dos (2) meses y nueve (9) días
Fecha de inicio 23 de octubre de 2008
Fecha vencimiento 31 de enero de 2009

Estado Terminado, está pendiente por parte de la interventoría allegar a esta Subdirección el informe final del contrato con el fin de continuar con el trámite de liquidación.

Contrato No. 267 de 2009

Objeto: Brindar asesoría técnica, metodológica y en general y todo el apoyo necesario al Ministerio de Educación Nacional para la puesta en marcha del proyecto "Red Educativa Nacional", que permitirá la conectividad del 85% de la matrícula, según los lineamientos de incorporación de tecnologías de información y comunicación en el sistema educativo colombiano para los años 2009 y 2010.

Valor total: \$ 897.000.000.00
Plazo: Dieciséis (16) meses y ocho (8) días
Fecha de inicio 24 de marzo de 2009
Fecha vencimiento 31 de julio de 2010

Estado Vigente



Continuación certificación - CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL

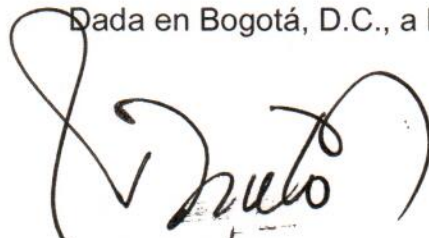
Convenio No. 1023 de 2009

Objeto: Aunar esfuerzos para brindar asesoría técnica, metodológica y en general todo el apoyo necesario al Ministerio de Educación Nacional para realizar el seguimiento y los ajustes al programa Conexión Total - Red Educativa Nacional que permitirá la conectividad del 90% de la matrícula en el año 2010, según los lineamientos de la corporación de tecnologías de información y comunicación en el sistema educativo colombiano y realizar la implementación, puesta a punto, operación y gestión del sistema de monitoreo de los diferentes equipos de cómputo y acceso a red presentes en las sedes educativas de la Red Educativa Nacional indicadas por el Ministerio de Educación, de modo que se pueda hacer el seguimiento y monitoreo de los inventarios de software, y de hardware, y el seguimiento y monitoreo del canal de acceso a Internet de cada una de las sedes educativas indicadas por el Ministerio, cumpliendo con las obligaciones descritas en el presente documento, y siguiendo los lineamientos de incorporación de tecnologías de información y comunicación en el sistema educativo colombiano para los años 2009 y 2010.

Valor total: \$ 600.000.000.00
Plazo: Dos (2) meses y veintidós (22) días
Fecha de inicio 9 de octubre de 2009
Fecha vencimiento 31 de diciembre de 2009

Estado Terminado, está pendiente por parte de la interventoría allegar a esta Subdirección el informe final con el fin de continuar con el trámite de liquidación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de abril de 2010.


RIEDAD NIETO PABON
Subdirectora

Proyectó: Ruiz 



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 086 DE 2011

1. INFORMACIÓN

Entre los suscritos **MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.852.923 de Buga, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en su calidad de Ministra de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto Número 2978 del 7 de agosto de 2010, debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos y quien en adelante, para los efectos del presente documento, se denominará el **MINISTERIO**, y **RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.146.811, quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACION COLOMBIA DIGITAL**, con NIT 830.101.214-4, quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar el contrato que se identifica en el literal A del presente documento.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	☒	CONVENIO	☐
Contrato número:	086	de	2011

Objeto del contrato:

Prestación de servicios de apoyo a la Interventoría del contrato interadministrativo No. 070 de 2011 suscrito con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., el cual tiene por objeto la "Prestación de los servicios técnicos especializados de infraestructura tecnológica y comunicaciones para la operación de los servicios y sistemas de información de las Secretarías de Educación y del Ministerio de Educación Nacional.

Interventor: ANDRES MAURICIO BRICEÑO ARDILA, Asesor Oficina de Tecnología y Sistemas de Información MEN.

Contratista: CORPORACION COLOMBIA DIGITAL

Valor total del contrato: \$ 652.500.000.00

Fecha de inicio del contrato: 22 de FEBRERO de 2011

Fecha de terminación del contrato: 21 de NOVIEMBRE de 2011

Terminación anticipada día de mes de año

B. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista desarrolló y entregó a satisfacción del MINISTERIO, el objeto contratado, según consta en el informe final de interventoría el cual se anexa.

C. APORTES PARAFISCALES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 086 DE 2011

El interventor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello haya lugar, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación el Contratista:

Cumple ☒

No cumple ☐

D. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 435,000,000
Valor Adiciones	\$ 217,500,000
Valor Total del Contrato	\$ 652,500,000
Valor pagado	\$ 652,500,000
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$ -
Valor total ejecutado \$	
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 652,500,000
Saldo del contrato	
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ -

NOTA: LAS CASILLAS SOMBREADAS NO SE DEBEN MODIFICAR

OBSERVACIONES

De acuerdo a la información publicada por Gestión Financiera, la factura de cobro 0222 por valor de \$ 72.500.000 correspondiente a los servicios prestados por la Corporación Colombia Digital durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2011 y el 21 de Noviembre de 2011, fue cancelada a la Corporación Colombia Digital mediante orden de pago No. 7196 del 20 de diciembre de 2011, confirmación de pago 15200496649.

E. DECLARACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

1. De acuerdo con lo anterior las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.

F. DOCUMENTOS ANEXOS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 086 DE 2011

Informe final de interventoría	X
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	X
Formato verificación de especificaciones técnicas (si aplica)	
Ingreso al Almacén o al Centro de Documentación (si aplica)	

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los

03 FEB. 2012

EL MINISTERIO

Nombre: MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Cargo: Ministra

Fecha:

EL CONTRATISTA

Nombre: RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA

Fecha:

Original: Carpeta de contrato 1ra. Copia: Contratista 2da. Copia: Presupuesto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA No. CO1.PCCNTR. 2091903 del 2020
---	--

**SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERMANENCIA
SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA
DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES**

En Bogotá D.C., las partes del contrato interadministrativo de prestación de servicios de asistencia técnica y administrativa que se relaciona a continuación proceden a liquidarlo en los siguientes términos.

1. ASPECTOS GENERALES.

NUMERO DE PROCESO PRECONTRACTUAL: SED-SAP-DDE-CONT-INTER-2-2020

• **PLATAFORMA:**

Plataforma virtual ☐ Secop I ☐ Secop II ☒

• **NUMERO DE CONTRATO:** 2091903 DEL 2020

• **FECHA DE CONTRATO:** 30-12-2020

• **TIPO DE CONTRATO:** Contrato interadministrativo de prestación de servicios de asistencia técnica y administrativa.

• **CONTRATISTA:**

NOMBRE CONTRATISTA/ASOCIADO:	CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL	NIT:	830.101.214-4
---	---------------------------------	-------------	---------------

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO PARA LA ENTREGA DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL VULNERABLE MATRICULADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL

• **PLAZO O FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL PACTADO:** Cinco (05) MESES

• **FECHA DE INICIO:** 18-01-2021

• **VALOR INICIAL PACTADO:** \$ 1.960.732.801 M/CTE Incluido IVA.

• **ANTICIPO PACTADO (valor / %):** No Aplica.

• **AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION:** Dirección de Dotaciones Escolares

• **SUPERVISOR:**

NOMBRE	CARGO
LILIANA DIAZ POVEDA	DIRECTORA DE DOTACIONES ESCOLARES

11-IF-002
V1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA No. CO1.PCCNTR. 2091903 del 2020
--	--

• **INTERVENTORIA:**

NUM. CONTRATO	RAZON SOCIAL	NIT
No Aplica	No Aplica	No Aplica

• **CONTRATOS INTERVENIDOS:**

NUM. CONTRATO	RAZON SOCIAL	NIT	**ESTADO DEL CONTRATO
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

• **CEDENTE:** No aplica

• **CESIONARIO:** No aplica

• **FECHA DE CESIÓN:** No aplica

• **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Modificación No.	Fecha modificación	Adición Valor	Prórroga Tiempo	Otros aspectos modificados
1	09-04-2021	\$274.987.197	N/A	Según lo indicado en la justificación presentada, la cual se encuentra debidamente publicada en plataforma SECOPII.
2	18-06-2021	N/A	Hasta el 20 de agosto de 2021	Según lo indicado en la justificación presentada, la cual se encuentra debidamente publicada en plataforma SECOPII.
3	20-08-2021	N/A	Hasta el 30 de septiembre de 2021	Según lo indicado en la justificación presentada, la cual se encuentra debidamente publicada en plataforma SECOPII.
4	30-09-2021	\$353.377.260	Hasta el 30 de noviembre de 2021	Según lo indicado en la justificación presentada, la cual se encuentra debidamente publicada en plataforma SECOPII.
5	30-11-2021	N/A	Hasta el 22 de diciembre de 2021	Según lo indicado en la justificación presentada, la cual se encuentra debidamente publicada en plataforma SECOPII.
6	22-12-2021	N/A	Hasta el 1 de marzo de 2022	Según lo indicado en la justificación presentada, la cual se encuentra debidamente publicada en plataforma SECOPII.

• **SUSENSIONES:**

Suspensión No.	Periodo de Suspensión		Tiempo total de suspensión	Observaciones
	Desde	Hasta		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

11-IF-002
V1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA No. CO1.PCCNTR. 2091903 del 2020
--	--

- **VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES:** \$ 2.589.097.258 - M/CTE Incluido IVA.
- **PLAZO TOTAL PACTADO CON PRÓRROGAS:** Un año (01), un (1) mes y once (11) días.
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 01-03-2022
- **CAUSAL DE TERMINACIÓN:** Cumplimiento del objeto contractual y terminación dentro del plazo establecido.

2. ESTADO FINANCIERO

Registros presupuestales	No.	Valor	Fecha de expedición
Registros presupuestales que se afectaron en el contrato	6416	\$ 1.960.732.801	30 de diciembre de 2020
	2380	\$ 274.987.197	12 de abril de 2021
	4038	\$ 353.377.260	30 de septiembre de 2021

BALANCE FINANCIERO

Descripción	Valor
Valor total contratado (Valor inicial pactado + adiciones suscritas):	\$ 2.589.097.258 M/cte- Incluido IVA.
Valor total causado (es el que debió pagarse al contratista por la ejecución realmente efectuada):	\$ 2.387.986.295 M/cte- Incluido IVA.
Valor total pagado (es el que realmente se ha cancelado al contratista):	\$ 2.387.986.295 M/cte- Incluido IVA.
Saldo a liberar – SED:	\$ 196.337.942 M/cte
Saldo en favor del contratista (<i>pagos previstos contra acta de liquidación, pasivos exigibles, entre otros:</i>	\$ 4.773.021 M/cte- Incluido IVA.
Nota: Se procederá a liberar el saldo por valor de \$196.337.942 mediante radicado a la Oficina de Presupuesto.	

SUMAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Saldo a cargo del contratista por diferentes conceptos (mayores valores reconocidos al contratista, sanciones no pagadas por el contratista, pagos no efectuados al sistema de seguridad social, reconocimiento de equilibrio económico en favor de la SED aun no pagado, anticipo por reintegrar, rendimientos en favor del Distrito cuando a ello haya lugar, etc.):	\$ 0

Nota:

3. MULTAS Y SANCIONES

Actuación (Multa, penal pecuniaria, caducidad, declaratoria de incumplimiento)	No. y fecha de Resolución	Valor Multa o Sanción	Estado (Pagado, descontado, compensado, otro)
N/A	N/A	N/A	N/A

4. SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PARAFISCALES

La supervisión y/o interventoría, verificó en las actas e informes parciales, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales según aplique.

11-IF-002
V1

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES

El día 25 de mayo de 2022, en la sala de juntas de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, se reunieron personal de la Corporación Colombia Digital, de la Dirección de Dotaciones Escolares y de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia en representación de la Secretaría de Educación del Distrito, con el propósito de presentar el análisis al informe final presentado por el contratista a efectos de avanzar en el proceso de la liquidación del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2091903 - 2020, de la cual se establecieron conclusiones y acuerdos, los cuales reposan en el acta firmada por las partes allí intervinientes.

En el proceso de liquidación se procedió a verificar los acuerdos allí pactados, donde el día 5 de septiembre de 2022 se reunieron personal de la Corporación Colombia Digital, de la Dirección de Dotaciones Escolares y de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia en representación de la Secretaría de Educación del Distrito, con el propósito de realizar un alcance a los acuerdos realizados en la reunión de cierre del Contrato de fecha 25 de mayo de 2022; en el sentido de establecer los valores definitivos a pagar y a descontar al contratista.

Donde se estableció lo siguiente:

La reunión tiene como propósito realizar un alcance a los acuerdos realizados en la reunión de cierre del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2091903 de 2020, suscrito con la Corporación Colombia Digital a efectos de avanzar en el respectivo proceso de la liquidación del contrato; en el sentido de establecer los valores definitivos a pagar y a descontar al contratista.

En la reunión realizada el día 25 de mayo de 2022 se establecieron los siguientes descuentos:

PROBOGOTA

Valor transporte propuesta adición	Cantidad de colegios	Valor por colegio	Descuento Probogotá
\$ 28.148.241,00	277	\$ 101.618	\$ 508.091
Valor unitario técnico			
15 técnicos por 1 mes	\$ 1.500.000,00		\$ 22.500.000
		valor total descuento Probogotá	\$ 23.008.091

ACTAS PERDIDAS, TRAZA Y ENTREGAS DOBLES

Conforme con la cantidad de dispositivos de los cuales CCD es responsable por su no entrega, ausencia de soporte o entrega errónea al disponer de 2 equipos a un mismo beneficiario, se procedió a cuantificar la reposición de dichos dispositivos al día de hoy, basados en el acuerdo marco vigente de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III Vigencia máxima ordenes de compra: Hasta el 28 de febrero de 2026 CCE-280-AMP-2021 De febrero 28, 2022 hasta Febrero 28, 2025

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA No. CO1.PCCNTR. 2091903 del 2020

CONCEPTO	CANTIDAD TOTAL	TIPO DE DISPOSITIVO	CANTIDAD DISPOSITIVO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL A PRECIOS 2020	PRECIOS AMP ** USD \$3.951	VALOR TOTAL A PRECIOS DE HOY
ACTAS PERDIDAS	81	Portátiles	7	\$ 988.127	\$ 6.916.889	\$ 2.388.993	\$ 16.722.951
		Tabletas	74	\$ 586.528	\$ 43.403.072	\$ 888.975	\$ 65.784.150
DISPOSITIVOS DE TRAZA	45	Portátiles	5	\$ 988.127	\$ 4.940.635	\$ 2.388.993	\$ 11.944.965
		Tabletas	40	\$ 586.528	\$ 23.461.120	\$ 888.975	\$ 35.559.000
ENTREGAS DOBLES	38	Portátiles	3	\$ 988.127	\$ 2.964.381	\$ 2.388.993	\$ 7.166.979
		Tabletas	35	\$ 586.528	\$ 20.528.480	\$ 888.975	\$ 31.114.125
TOTAL DISPOSITIVOS	164	Portátiles	15	\$ 988.127	\$ 14.821.905	\$ 2.388.993	\$ 35.834.895
		Tabletas	149	\$ 586.528	\$ 87.392.672	\$ 888.975	\$ 132.457.275
TOTAL ACTAS PERDIDAS, TRAZA Y ENTREGAS DOBLES					\$ 102.214.577		\$ 168.292.170

DESCUENTOS DE CONECTIVIDAD

Por parte de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, se procede a explicar los descuentos a realizar relacionados con la conectividad a internet de los dispositivos, así:

Descuentos Tercer Pago CCD			
Saldo a favor CCD			\$ 28.269.792
Item	Sim	valor unitario	total
Entregados sin Sim	51	\$ 6.000	\$ 306.000
Entregados sin conectividad	51	\$ 2.859	\$ 145.809
Equipos perdidos (reporte dotaciones)	40	\$ 6.000	\$ 240.000
Perdidos sin conectividad	40	\$ 2.859	\$ 114.360
Cobro Reposición de 202 sim card CCD	202	\$ 6.000	\$ 1.212.000
Equipo en bodega de Sed sin sim (inventario 8 marzo 2022)	42	\$ 6.000	\$ 252.000
Equipo en bodega Sed sin conectividad entregada	80	\$ 2.859	\$ 228.720
Registros en brechas sin soporte "acta cargada" (reporte dotaciones)	74	\$ 2.859	\$ 211.566
Actas con errores verificación supervisión	339	\$ 2.859	\$ 969.201
Registros en brechas sin número de sim	240	\$ 2.859	\$ 686.160
Sim no entregadas y devueltas por CCD a supervisión	33	\$ 2.859	\$ 94.347
Equipos entregados por la sed indicados por CCD	56	\$ 2.859	\$ 160.104
Diferencia líneas saldo y analizadas (9888 -9654 = 234 líneas)	234	\$ 2.859	\$ 669.006
Total, Descuento			\$ 5.289.273
Valor tercer pago			\$ 22.980.519

11-IF-002
V1

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA No. CO1.PCCNTR. 2091903 del 2020

TOTAL DESCUENTOS INICIALES

Finalmente, se consolidaron los descuentos que corresponden a: Donación de Probogotá, dispositivos en traza, actas no encontradas y dobles entregas y conectividad de la siguiente forma:

Descuentos escenario 1	
Total de descuento PROBOGOTA	\$ 23.008.091
Total actas perdidas, traza y entregas dobles	\$ 168.292.170
Total de conectividad	\$ 5.289.273
Total	\$ 196.589.534

Sin embargo, posteriormente a la reunión realizada, el día 25 de mayo de 2022 el equipo de conectividad de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia realizó una reunión con los representantes de Colombia Digital donde se validaron las datas y se efectuaron cruces entre las mismas con el fin de identificar líneas a las cuales se le hubiese aplicado ya un descuento, fruto de este ejercicio la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, encontró la siguiente variación:

No pagos del Tercer Pago CCD				
Saldo a favor CCD			\$ 28,269,732	
Item	Reposiciones	Cant Sim	valor unitario	sub total
1	Entregados sin Sim por CCD	51	\$ 6,000	\$ 306,000
2	Equipos perdidos (reporte dotaciones)	40	\$ 6,000	\$ 240,000
3	Cobro Reposición de 202 sim card CCD	202	\$ 6,000	\$ 1,212,000
4	Equipo en bodega de Sed sin sim (Inventario 8 marzo 2022)	42	\$ 6,000	\$ 252,000
subtotal		335	TOTAL	\$ 2,010,000
Item	No conectividad	Cant Sim	valor unitario	sub total
5	Entregados sin conectividad	51	\$ 2,859	\$ 145,809
6	Perdidos sin conectividad	40	\$ 2,859	\$ 114,360
7	Equipo en bodega Sed sin conectividad entregada	80	\$ 2,859	\$ 228,720
8	Registros en brechas sin soporte "acta cargada" (reporte dotaciones)	74	\$ 2,859	\$ 211,566
9	Actas con errores verificación supervisión	325	\$ 2,859	\$ 929,175
10	Registros en brechas sin número de sim	170	\$ 2,859	\$ 486,030
11	Sim no entregados y devueltos por CCD a supervisión	33	\$ 2,859	\$ 94,347
12	Equipos entregados por la sed indicados por CCD	52	\$ 2,859	\$ 148,668
13	Diferencia líneas saldo y líneas brechas analizadas (9688 -9654 = 234 líneas)	234	\$ 2,859	\$ 669,006
8 subtotal		1059	TOTAL	\$ 3,027,681
			Total no pagos	\$ 5,037,681
			Valor Tercer Pago	\$ 23,232,111

Derivado de lo anterior, la Subsecretaría De Calidad Y Pertinencia, procedió a elaborar el acta de conciliación financiera del tercer pago por \$23.232.111, quedando así, el valor a descontar en \$5.037.681 y no en \$5.289.273 como se había establecido inicialmente. Quedando el consolidado de descuentos así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA No. CO1.PCCNTR. 2091903 del 2020
--	--

TOTAL DESCUENTOS FINALES

DESCUENTOS	
Total de descuento PROBOGOTA	\$ 23.008.091
Total actas perdidas, traza y entregas dobles	\$ 168.292.170
Total de conectividad	\$ 5.037.681
TOTAL	\$ 196.337.942

Es importante mencionar que los descuentos establecidos por el Área de Dotaciones Escolares en la reunión de Cierre del contrato no tuvieron modificación alguna.

Finalmente, las partes manifiestan estar de acuerdo con los ajustes a los descuentos planteados.

Al término de la reunión, las partes se mostraron de acuerdo con el descuento planteado, valor que se ve reflejado en el saldo a favor de la SED en el numeral 2. ESTADO FINANCIERO- BALANCE FINANCIERO de la presente liquidación por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$196.337.942).**

6. GARANTÍAS

El supervisor y/o interventor certifica con la suscripción de la presente acta que la(s) garantía(s) se encuentra(n) vigente(s) y/o actualizada(s) y aprobada(s) conforme lo establecido en los estudios previos:

No. Garantía	Anexo de la Garantía	Fecha de Expedición	VIGENCIAS		Monto Asegurado	Riesgo amparado	Aseguradora
			(Desde)	(Hasta)			
2845750-1	N/A	22-09-2022	18/01/2021	01/09/2022	\$ 517.819.451,60	CALIDAD DEL SERVICIO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
2845750-1	N/A	22-09-2022	18/01/2021	01/09/2022	\$ 517.819.451,60	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
2845750-1	N/A	22-09-2022	18/01/2021	01/03/2025	\$129.454.862,90	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
0738559-3	N/A	22-09-2022	18/01/2021	01/03/2022	\$400.000.000	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

7. INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN

ACTA DE INGRESO No.:	N/A
----------------------	-----

11-IF-002
V1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA No. CO1.PCCNTR. 2091903 del 2020
--	--

FECHA INGRESO:	N/A
VALOR INGRESADO:	N/A

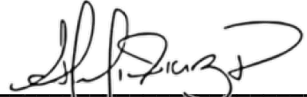
8. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Se deja constancia de que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato, por esta razón la Secretaría de Educación del Distrito procede a autorizar el pago de \$ 4.773.021 M/cte- Incluido IVA al contratista, luego de lo cual las partes se declaran a paz y salvo, *sin perjuicio de las obligaciones que subsisten en cabeza del contratista en relación con las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (cuando ello proceda).*

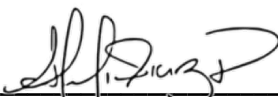
OBSERVACIONES: N/A

Para constancia el acta se firma en Bogotá D.C. por los que en ella intervinieron, y la fecha de Liquidación del contrato corresponde a la suscrita por parte de los Ordenadores del Gasto.


 Firma Contratista-Representante Legal
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL
 Nit. 830.101.214-4
 Nombre: CLAUDIA MARCELA PALMA TAFURT
 Identificación: 31.579.398

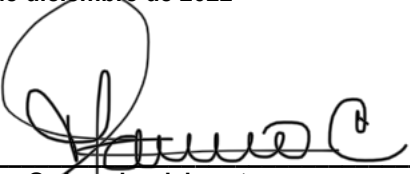

 Firma Directivo Área Responsable de la Contratación*
 Nombre: LILIANA DÍAZ POVEDA
 Identificación: 52.423.077
 Cargo: Directora de Dotaciones Escolares.


 Firma Profesional Apoyo a la Supervisión*
 Nombre: GINA PAOLA PINZÓN CASTAÑEDA
 Identificación: 63.549.456


 Firma Supervisor
 Nombre: LILIANA DÍAZ POVEDA
 Identificación: 52.423.077
 Cargo: Directora de Dotaciones Escolares.


 Firma Ordenador del gasto
 Nombre: CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
 Identificación: 79.791.002
 Cargo: Subsecretario de Acceso y Permanencia

27 de diciembre de 2022


 Firma Ordenador del gasto
 Nombre: ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA
 Identificación: 79.461.220
 Cargo: Subsecretario Calidad y Pertinencia
 27 de diciembre de 2022

Proyectó: Gina Paola Pinzón Castañeda – Contratista - Dirección de Dotaciones Escolares.
 Luis Alfonso Franco Saavedra – Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.

11-IF-002
V1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA No. CO1.PCCNTR. 2091903 del 2020
--	--

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
OFICINA DE CONTRATOS

La presente revisión se lleva a cabo de acuerdo con los aspectos funcionales asignados a la Oficina de Contratos, de conformidad con el artículo 40 del Decreto 310 de 2022, en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato, Convenio u Orden, son del ámbito exclusivo de la supervisión y/o interventoría del mismo junto con el área o dependencia respectiva.

Vo.Bo. Director(a) de Contratación _____
Fecha:

Vo.Bo. Jefe Oficina de Contratos _____
Fecha:

Vo.Bo. Profesional Revisión OFC _____
Fecha:

Vo.Bo. Profesional Revisión Preliminar OFC _____
Fecha:

Vo.Bo. Profesional Revisión Subsecretaria Ordenadora del Gasto _____
Fecha:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

No. De contrato	2023-0817
Tipo de Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX
NIT	899.999.035-7
Contratista	CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL
NIT	830.101.214-4
Objeto	ESQUEMA DE FÁBRICA DE PRUEBAS PARA SOPORTAR LOS SERVICIOS Y PROCESOS TI DEL ICETEX
Valor	OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.377.538.750) incluidos todos los costos asociados a la ejecución del contrato.
Lugar de ejecución	De acuerdo con las actividades el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del ICETEX ubicado en la Carrera 3 No. 18 - 32 de la Ciudad de Bogotá D.C. o por medio virtual o remoto cuando se requiera.
Especificaciones técnicas	Las especificaciones técnicas se encuentran en los documentos de estudios previos y el anexo de especificaciones técnicas.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.496.290, quien, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en las Resoluciones No. 1264 del 11 de noviembre de 2022 y No. 1324 del 24 de noviembre de 2022, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX**, identificado con el NIT. 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y cuya naturaleza jurídica fue transformada mediante la ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 DE 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, de una parte, y por la otra parte, **JORGE ANDRES CAPURRO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.076.591, quien actúa en su condición de director ejecutivo y representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con el NIT. 830.101.214-4, entidad descentralizada indirecta, constituida como entidad sin ánimo de lucro mediante acta No. 0000001 del 11 de agosto de 2004 de asamblea de delegados, inscrita en cámara de comercio de Bogotá el 8 de noviembre de 2005 con el número 00091506 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de esa corporación, el cual, hace parte integral del presente contrato, quien en adelante se denominará para todos los efectos **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se registrará por las cláusulas que se relacionan a continuación, previo a las siguientes:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 489 de 1998, regula en el Artículo 6° el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
2. Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificadorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permite a las entidades estatales suscribir Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.
3. Que el Acuerdo de la Junta Directiva No. 013 del 03 de mayo de 2023 *"Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el anexo No. 2 y se crea el anexo No. 5 (acuerdos estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX"*, establece la modalidad de Contratación Directa, regulada en su numeral 5.1, que indica: *"la escogencia del contratista se hará directamente cuando (...) f) Convenios o contratos interadministrativos"*.
4. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, creado en 1.950, se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se registrarán por las normas del derecho privado.
5. Que, la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL es una entidad descentralizada indirecta que nace por la asociación de entidades públicas y privadas bajo el amparo del Decreto 393 de 1991.
6. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala lo siguiente: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales (las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado)"*.
7. Que la VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA, en cumplimiento de sus funciones institucionales, en el marco del documento CONPES 3975 - Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial - y de cara a la actual las directrices y lineamientos formulados por MinTIC el cual busca facilitar las Políticas de Gobierno Digital consignadas en el Decreto único 1008 de 2018 ha formulado un proyecto denominado "TRANSFORMACIÓN DIGITAL" el cual tiene cabida en la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

iniciativa institucional “Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica” iniciada en el año 2019 y proyectado para continuar durante el 2020 en su segunda fase y cuyo objetivo principal es desarrollar una estrategia de transformación digital que apalanque y apoye el lineamiento estratégico para la Gestión Integral de la Cadena de Valor y Liderazgo Tecnológico y a su vez permita lograr la estandarización, simplificación y automatización de procesos de ICETEX.

8. Que de cara a promover el eje de Procesos y Transformación Digital, cobra relevancia la generación de capacidades en términos de aseguramiento y control de calidad de software correspondiente a los sistemas de información que serían provistas por la fábrica de pruebas y las iniciativas realizadas por el grupo de Sistemas de Información.
9. Que se requiere el apoyo para asimilar, entender y solucionar los retos tecnológicos de la organización, toda vez que el Instituto no cuenta con el personal técnico necesario que atienda este tema bajo los criterios requeridos por lo que contar con un tercero permite tener niveles de escalamiento adicionales, cambios de personal por demanda, atención dinámica por volumen de requerimientos, y aplicación de mejores prácticas en cada una de las etapas del ciclo de vida de pruebas del software.
10. Que el objeto social de la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL comprende, entre otras cosas, el desarrollo de las herramientas necesarias para realizar proyectos de base tecnológica en todo el territorio nacional; la vinculación creciente del componente tecnológico a la política de desarrollo y la cualificación del capital humano como sustento de la política de productividad y competitividad empresarial; y el acceso al desarrollo de proyectos de innovación tecnológica e investigación según las necesidades del país, como contribución a la política nacional de Tecnologías de Información. Entre otras estrategias, mediante la vinculación de la Corporación a centros de investigación de clase mundial.
11. Que para adelantar la contratación se verificó el cumplimiento de los siguientes presupuestos legales establecidos en el manual de contratación del **ICETEX**, así:
 - i) Que la necesidad cuenta con la aprobación del Comité de Adquisiciones de la entidad, en sesión sincrónica celebrada el 13 de septiembre de 2023, para adelantar a través de la modalidad de Contratación Directa, el presente contrato interadministrativo; (ii) Que la descripción de la necesidad, la modalidad de contratación; el plazo y el monto aproximado del presupuesto asignado se encuentra incluido en Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la vigencia 2023; (iii) Que existe estudio previo donde se plasma la descripción de la necesidad de adelantar la contratación, el objeto del contrato, la justificación de la modalidad de contratación, los criterios tenidos en cuenta para escoger a la entidad pública contratista, el análisis del sector y el estudio de mercado para establecer el comparativo de precios, el valor del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

12. Que la Ordenadora del Gasto se encuentra delegada para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 1264 del 11 de noviembre de 2022 y No. 1324 del 24 de noviembre de 2022
13. Que las entidades estatales que suscriben el presente contrato comparten los fines establecidos en el Artículo 2° de la Constitución Política, que son “... *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”

De conformidad con las consideraciones que anteceden, las partes proceden a celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual, se regirá Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267; el Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023; por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Esquema de fábrica de pruebas para soportar los servicios y procesos TI del ICETEX.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 36 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.377.538.750)** incluidos todos los costos asociados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- **Componente Fijo:** 36 pagos mensuales, mes vencido, cada uno por el valor de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$231.330.000)**. incluye todos los costos asociados a su ejecución. Para la aprobación del pago se verificará el cumplimiento del número de Sprint programados para cada mes, entendiendo por cumplimiento la entrega de producto terminado, entregado y aceptado por el supervisor, de acuerdo con la especificación funcional.
- **Componente variable o Bolsa de horas** Se pagará hasta 36 pagos mensuales por los recursos solicitados por demanda de horas para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las tarifas por hora ofertados por el CONTRATISTA. El valor para este componente estará determinado por la cantidad de horas que requiera la entidad de manera mensual, sin que

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

durante la ejecución del contrato se exceda del valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$49.658.750).**

Los pagos se realizarán de manera mensual vencida de acuerdo con el consumo de horas de pruebas facturadas por el contratista previa aprobación por parte del supervisor del contrato, el costo a pagar incluye todos los costos asociados a la ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán de manera mensual vencida de acuerdo con el consumo de horas de pruebas facturadas por el contratista previa aprobación por parte del supervisor del contrato, el costo a pagar incluye IVA y demás impuestos aplicables.

- a) El primer pago se realizará de manera proporcional conforme a la ejecución de horas realizadas.
- b) Las pruebas asociadas a la ejecución de cada uno de los Sprint se pagarán por producto terminado, entregado y aceptado por el supervisor, de acuerdo con la especificación funcional.
- c) Se pagará los recursos solicitados mensualmente por demanda para la ejecución del proyecto.

Los documentos por presentar para el pago son:

- (i) Factura correspondiente (En los términos y fechas de cierre contables indicados por EL ICETEX).
- (ii) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato.
- (iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según aplique, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses.
- (iv) El informe detallado de avance y entregables de las actividades realizadas en el desarrollo del objeto contractual, fecha de entrega, mantenimientos y demás información a que haya lugar conforme al Product Backlog establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine por escrito a EL ICETEX.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Los casos de pruebas se pagarán por servicio aceptado y entregado, de acuerdo con el consumo de horas y a la especificación funcional. No serán objeto de facturación productos parciales o en proceso de construcción o pruebas y aquellos que hayan sido objeto de descuentos por ANS establecidos.

PARÁGRAFO CUARTO: Como parte de la etapa de estabilización, la entidad no realizará descuentos por ANS durante los primeros dos meses de ejecución del proyecto. No obstante, lo anterior, será obligación del contratista cumplir con los términos del contrato en los estrictos términos pactados.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

PARÁGRAFO QUINTO: Se aplicarán descuentos sobre los pagos a realizar conforme a lo establecido en los acuerdos por niveles de servicio, según el ANEXO N.º 3 – ACUERDOS POR NIVELES DE SERVICIO.

previo a realizar los descuentos de los Acuerdos por Niveles del Servicio, se realizará el siguiente procedimiento:

- Ocurre la mora en los tiempos de entrega, establecidos para cada una de las actividades descritas en el acuerdo por niveles de servicios, previa verificación del cronograma e informe mensual de actividades presentado por el contratista, el supervisor requerirá al contratista para que indique las razones de dicha mora; el contratista contará con un término de tres (3) días calendario para presentar las explicaciones correspondientes.
- Una vez rendidas las explicaciones del caso, el supervisor analizará las mismas, para evidenciar si se trata de un caso de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero el que origina la mora en los tiempos de entrega, establecidos para cada una de las actividades, lo cual se configurará en un eximente de responsabilidad.
- En caso de que la causa del retardo en la entrega no obedezca a fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que configure un eximente de responsabilidad, las partes acuerdan proceder con los descuentos indicados sobre el valor de la factura, conforme a lo descrito en el anexo de especificaciones técnicas según sea el caso.

Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades que se puedan presentar por incumplimiento de las mismas. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo periodo de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Para respaldar presupuestalmente la contratación, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP-812-2023 del 7 de junio de 2023 por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.396.256.454) y compromiso de vigencias futuras No. VF-2023-0010 por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$6.981.282.296) discriminado por vigencia de la siguiente manera:

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2023	\$1.396.256.454
NO	2024	\$2.792.512.908
NO	2025	\$2.792.512.908
NO	2026	\$1.396.256.480
TOTAL		\$8.377.538.750

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del ICETEX ubicado en la Carrera 3 No. 18 - 32 de la Ciudad de Bogotá D.C. o por medio virtual o remoto cuando se requiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del presente contrato interadministrativo, **LA CORPORACIÓN** deberá ejecutar los requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo “especificaciones técnicas”, que hace parte integral del presente contrato, así como las especificaciones y condiciones contenidas en los demás anexos que hacen parte de los estudios previos.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones generales de LA CORPORACIÓN:

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del presente Contrato, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes al mismo.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato y en caso de ser necesario, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de EL ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a EL ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en EL ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
8. Poner a disposición de EL ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del Contrato.
9. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

10. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
11. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
12. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
13. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
14. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 “Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID -19 en el ICETEX” o la normatividad que sobre la materia se encuentre vigente.
16. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
17. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato, bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que se permita la verificación por parte de los entes de control, el estado o por autorización judicial, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno Corporativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 2195 de 2022 y demás normas que lo modifiquen.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

13.2. Obligaciones específicas del contrato:

Para el cumplimiento del objeto, LA CORPORACIÓN deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, los requerimientos que en virtud del contrato haga el ICETEX. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir de acuerdo con el con el **Anexo 1- Especificaciones técnicas mínimas Fabrica de pruebas** del presente proceso de selección, además de las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar el contrato conforme a los requerimientos establecidos en cada una de las especificaciones contenidas en el contrato y sus anexos.
- 2) Asistir y participar activamente a todas las reuniones que forman parte de la metodología de desarrollo de soluciones de la entidad y otras relacionadas con el objeto del contrato.
- 3) Entregar al ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en EL ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
- 4) Construir los planes de pruebas sobre las funcionalidades solicitadas para los sistemas de información de la entidad, cumpliendo los lineamientos de la metodología de calidad de software en las soluciones de la entidad.
- 5) Cumplir los lineamientos de buenas prácticas en pruebas de software establecidas por la Dirección de Tecnología.
- 6) Analizar y conocer las historias de usuario en pro de garantizar un alcance claro de las mismas para establecerles su respectivo plan de control y calidad.
- 7) Estimar, diseñar y validar casos de pruebas requeridos para asegurar la calidad de nuevas soluciones, desarrollos y mantenimiento de Software.
- 8) Realizar la ejecución de las pruebas funcionales, no funcionales y automatizadas según definición metodológica de la Dirección de Tecnología para los componentes de software que se construyan y entregar informes mensuales con los resultados al líder técnico del proyecto asignado.
- 9) Mantener correctamente en el repositorio del ICETEX según las prácticas definidas por la Dirección de Tecnología de la entidad los planes de pruebas realizados.
- 10) Controlar la calidad de los entregables de los sistemas de información asignados y la oportunidad de estos.
- 11) Apoyar la coordinación de actividades de aseguramiento entre los equipos de desarrollo de tecnología y las áreas de negocio.
- 12) Documentar correctamente las tareas de aseguramiento de calidad durante la implementación de las historias de usuario asignadas, teniendo en cuenta las directrices y lineamientos establecidos por la Dirección de Tecnología del ICETEX y realizar las actualizaciones, correcciones y/o precisiones las veces que sea necesario hasta lograr una versión aprobada de esta documentación.
- 13) Cumplir con la transferencia de conocimiento sobre los artefactos construidos al supervisor del contrato o a quien él designe para tal fin.
- 14) Reportar las actividades ejecutadas en la herramienta que para tal fin asigne el ICETEX.
- 15) Presentar y proveer el recurso humano necesario e idóneo para la prestación de los servicios requeridos, el cual estará bajo cuenta y riesgo del oferente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en el Manual de contratación de la entidad y según lo pactado en el presente documento. La

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

entidad se reserva la facultad de solicitar al contratista recursos adicionales al número establecido como equipo base del presente proyecto, en caso de que la entidad así lo requiera.

- 16) Presentar y mantener el equipo mínimo de trabajo establecido por la entidad que deberá cumplir con los perfiles requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- 17) Cambiar, modificar y sustituir las faltas temporales o permanentes del recurso humano, en caso de requerirse, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la solicitud o aprobación del supervisor. Así mismo El ICETEX se reserva el derecho de solicitar el cambio de alguno de los profesionales en que sea requerido y el mismo deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este cambio deberá ser igual o con mejores condiciones profesionales a las solicitadas.
- 18) Abstenerse de revelar la información (oral, gráfica o escrita o en cualquier otro medio) que se le suministre por parte del ICETEX, durante el tiempo de permanencia en las instalaciones de la entidad y/o en el ejercicio de su labor adoptando las medidas de seguridad para que la información no sea copiada o duplicada por otros terceros no autorizados.
- 19) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas estipuladas en los documentos del proceso.
- 20) Garantizar durante todo el plazo del contrato la disponibilidad de la totalidad del personal mínimo requerido. Cualquier modificación del equipo de trabajo deberá ser aprobada por el supervisor de contrato, quien se reserva el derecho de aceptar el cambio, este cambio se debe realizar con personal que tenga una experiencia equivalente o superior a los perfiles del personal originalmente propuesto, de acuerdo con lo definido en el ítem Cambios o novedades de personal establecidos en el **ANEXO 3 – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS**.
- 21) Contar durante toda la ejecución del contrato con la disponibilidad de un Project Manager (test manager), quien tendrá la responsabilidad de supervisar y dirigir de manera proactiva la ejecución exitosa de su proyecto. Empleará una metodología ágil, respaldada por un equipo altamente calificado y una visión orientada al futuro. Nuestra intención es impulsar la innovación, optimizar procesos y, en última instancia, garantizar resultados excepcionales para ICETEX.

Obligaciones Generales De Seguridad De La Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA CORPORACIÓN garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. LA CORPORACIÓN como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Obligaciones del ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, de manera oportuna, previa revisión y aprobación en conjunto con el supervisor de la entidad contratada de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión en conjunto con el supervisor de la Entidad contratada del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – ENTREGABLES: A continuación, se relacionan los diferentes entregables asociados a la fábrica de pruebas:

Fase de Estimación y Planeación

- a) Documento de Metodología de Aseguramiento de Calidad de Software o Plan de Calidad, este documento contendrá la estrategia de calidad de software que se implementará para cumplir con las pruebas, los puntos más relevantes del plan de pruebas son: objetivo, alcance, análisis de riesgo, estrategia de calidad y entregables QA.
- b) Plan de Actividades de Planificación relacionadas con aseguramiento y control de calidad. (Auditorías, inspecciones, etc.) El cual debe ser entregado o registrado según se acuerde, cada vez que se inicie un Sprint.

Fase de Diseño

- a) Diseño de Casos de Prueba el cual detalla los casos de prueba a ejecutar.
- b) Aprobación Plan de Pruebas y Diseño mediante un correo en el cual se aprueba el plan de pruebas y diseño de casos de prueba.
- c) Informe de la revisión de la calidad de los artefactos generados en la etapa de desarrollo (documentación y código).

Fase de Ejecución

- a) Informe de la revisión de la calidad de los artefactos generados en la etapa de Análisis y Diseño.
- b) Evidencias de los casos de prueba aprobados, para la revisión y aprobación por parte de los usuarios funcionales.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

- c) Aprobación de evidencias mediante un correo en el cual se aprueban las evidencias de las pruebas ejecutadas.
- d) Visto bueno de Certificación en la cual el ingeniero de QA certifica que la pruebas se han ejecutado correctamente, cumpliendo lo definido en el diseño de casos de prueba.
- e) Informe de gestión de riesgos

Fase de Cierre

- a) Informe de Cierre vía correo electrónico a los interesados con el cierre del requerimiento indicando que funcionalidades fueron certificadas (Visto Bueno), que quedo por fuera del requerimiento, si quedo alguna observación, porcentaje de pruebas exitosas, entre otros.
- b) Informe de la revisión de la calidad para toda la documentación de pruebas (Matriz trazabilidad)
- c) Informe de la revisión de la calidad de los artefactos necesarios para la puesta en producción (Manuales, Capacitaciones y Producto Software, etc.)
- d) Informe mensual de Métricas e Indicadores.
- e) Informes de seguimiento del aseguramiento de calidad donde se describan los hallazgos encontrados.
- f) El contratista debe entregar evidencia digital de toda la información que resida en herramientas propias

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato por parte del ICETEX, será ejercida por el profesional analista grado 2, GUILLERMO ANDRÉS CARDONA HERRERA designado por la dirección de tecnología, o quienes hagan sus veces, o por quien designe la Ordenadora del Gasto, sin perjuicio de que el área que interviene en la ejecución, asigne un grupo de apoyo a la supervisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la ordenadora del gasto podrá sustituir, designar o aumentar los profesionales que llevarán a cabo la supervisión del contrato.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 7 – FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES del Anexo 4 “Supervisión” del Manual de Contratación del ICETEX.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: LA CORPORACIÓN se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	6 Mes(es)	20%
Calidad del servicio	Si	6 Mes(es)	20%
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	3 Año(s)	5%

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el **ICETEX** no podrá ser cedido por **LA CORPORACIÓN** sin la previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte del ICETEX. En todo caso, el cesionario deberá acreditar que las calidades son iguales o superiores al cedente.

En su caso, el cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, **LA CORPORACIÓN**, teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA CORPORACIÓN**, se podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL ICETEX, y si ello no fuere posible LA CORPORACIÓN renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **LA CORPORACIÓN** deberá informar a EL ICETEX dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL ICETEX tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL ICETEX ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo, **LA CORPORACIÓN** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **LA CORPORACIÓN** se obliga con el ICETEX a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: LA CORPORACIÓN

sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LA CORPORACIÓN**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA CORPORACIÓN** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, **LA CORPORACIÓN**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, las partes suscribirán acuerdo de confidencialidad anexo al presente contrato sobre toda clase de información entregada por el ICETEX y recibida por **LA CORPORACIÓN** por cualquier medio impreso o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: LA CORPORACIÓN

mantendrá indemne al **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL ICETEX**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad **LA CORPORACIÓN**, **EL ICETEX** se lo comunicará de inmediato para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **EL ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA CORPORACIÓN** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA CORPORACIÓN** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

PARÁGRAFO: La responsabilidad total de cada una de las Partes, costos, gastos y pérdidas que surjan o se relacionen de cualquier manera con el cumplimiento o el incumplimiento de este Contrato, ya sea bajo responsabilidad contractual, extracontractual o de otro tipo, se limitará únicamente a la indemnización de los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata y directa de dicho incumplimiento, y dicha indemnización estará limitada al valor total del contrato sujeta a eventual incumplimiento. Ninguna de las Partes será responsable por daños indirectos, consecuenciales, punitivos o multas, incluyendo el lucro cesante, pérdida de facturación, pérdida de reputación o imagen.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimientos parciales o definitivos, EL ICETEX hará exigible a LA CORPORACIÓN a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes, sin perjuicio de poder perseguir los demás perjuicios que no cubra la estimación anticipada.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, LA CORPORACIÓN y la Ordenadora del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. El ICETEX podrá terminar anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que LA CORPORACIÓN se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este contrato. En consecuencia, ni LA CORPORACIÓN ni sus empleados o dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna ante el ICETEX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Manual de Contratación del ICETEX, el presente contrato será objeto de liquidación que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0817 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

a la terminación del contrato, y deberá formalizarse en un acta, en los términos, condiciones y contenidos establecidos en la mencionada disposición.

Cuando quiera que LA CORPORACIÓN no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El estudio previo junto con sus anexos.
2. La propuesta de LA CORPORACIÓN.
3. La matriz de riesgos.
4. Los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento.

Parágrafo: La suscripción del acta de inicio del presente contrato estará sujeta al inicio de la ejecución del esquema de fábrica de software que soporta los servicios y proceso TI del ICETEX.

Proyectó: Julián Vargas Brand. 



DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20240050011456231



Fecha radicado: 2024-03-11

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que consultada la plataforma Secop II y la información que reposa en el Grupo de Contratación, se verifica que: la señora **CLAUDIA MARCELA PALMA TAFURT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.579.398, en su condición de Representante Legal y Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con el NIT. 830101214 -4 suscribió con la Defensoría del Pueblo el (los) contrato (s) de prestación de servicios que a continuación se detalla (n):

CONTRATO No.	CD-1710-2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/10/2022
FECHA DE INICIO	27/10/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2022
PRORROGA No.1	28/02/2023
VALOR DEL CONTRATO	\$820.419.967.
HONORARIOS MENSUALES	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$820.419.967.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de una nueva versión del Sistema de Información de Alertas tempranas a través del patrón de microservicios incluyendo el diseño, desarrollo, pruebas e implementación de los módulos de monitoreo, análisis, actuación, advertencias y seguimiento del Sistema de Gestión Preventiva de la Defensoría del Pueblo de Colombia.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. -Objetivo General: Fortalecer el Sistema de Gestión Preventiva desde el Diseño, Desarrollo, Pruebas e Implementación de la versión 2.0 SISAT con su respectiva base de datos geográfica para el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo – SAT, aplicado patrones y nuevos paradigmas de programación que permita su evolución y mantenimiento. Objetivos Específicos: a. Levantar las Historias de usuario a partir del modelo de gestión preventiva. b. Diseño de la arquitectura de solución de SITAT 2.0 tomando la arquitectura de referencia digital de la DPC. c. Desarrollo con metodologías ágiles del SISAT 2.0 de la DPC como una solución integral y funcional. d. Desarrollo según los patrones y nuevos paradigmas de microservicio. e. Apoyar el desarrollo en el bus de interoperabilidad tipo Api Gateway. f. Construcción del SISAT 2.0 con las variables requeridas. g. Adecuar los datos geográficos y no





geográficos, para la Defensoría Delegada para la prevención de riesgos de violaciones a los Derechos Humanos y DIH, desde la perspectiva de la versión 2.0 SISAT. h. Crear un módulo de archivo que agrupe en expedientes toda la información y documentación producida y recibida resultante del cumplimiento de los procedimientos misionales del SAT. i. Crear un índice electrónico que agrupe los documentos digitales y electrónicos correspondientes a los procedimientos misionales del SAT. Adecuar servicios geográficos por medio de la cartografía base que posee SIG SAT, para generar mapas personalizados a través del SISAT. j. Adecuar un (1) servicio de mapas temáticos definidos a nivel departamental y municipal de Colombia, relacionados con los sistemas de información o tablas específicas de información del SIG SAT k. Adecuar la aplicación Web acorde a los requerimientos de la entidad. l. Adecuar la plataforma del SISAT versión 2.0 m. Desarrollar las actividades que sean necesarias para garantizar la correcta funcionalidad del SISAT y la base de datos geográfica SIG SAT. n. Hacer transferencia de conocimiento del nuevo desarrollo al equipo del grupo TIC de la DPC para soporte y mantenimiento. o. Hacer sesiones de trabajo con el grupo funcional de la delegada para la gestión y operación del nuevo SISAT 2.0

OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA: a: Obligaciones Generales:

1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su manipulación y distribución. 2. Aportar mensualmente al supervisor del presente contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 3. Constituir la garantía única exigida en el contrato. 4. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones suministrado por la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato. 5. Suscribir, junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades, la cual deberá ser entregada al Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, y la calificación de contratistas. 6. Atender los requerimientos del supervisor del contrato durante la ejecución del contrato. 7. Entregar informes: a. Un informe al finalizar cada fase (FORMATO DE INFORME CONTRATISTAS - CO-P02-F62), como parte de los requisitos para el pago, además de los demás documentos solicitados. Este debe ser publicado por el contratista en la plataforma SECOP II. b. Un informe final donde se detallen las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, información relevante y de configuración de cada uno de los procesos implementados y las recomendaciones para garantizar la sostenibilidad del aula virtual de la Defensoría del Pueblo. c. Los que solicite el Supervisor del Contrato para garantizar el buen desarrollo del contrato. Todos los informes que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato (diferentes a



los que debe publicar el propio contratista para cada uno de sus pagos), deben ser publicados por el supervisor en el contrato del SECOP II. 8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando las dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse. 9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Mantener libre y exenta de daño a la Defensoría del Pueblo por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, o por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del objeto contractual. 12. Prestar sus servicios de manera independiente, utilizando sus propios medios y con personal de su empresa que en ningún momento estará sujeto a subordinación laboral y/o de cualquier índole con la Defensoría del Pueblo y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Defensoría del Pueblo y al pago de la contraprestación del servicio. 13. Aceptar la dirección, coordinación, ejecución del plan y de la propuesta general del proyecto de la Defensoría del Pueblo. 14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **Obligaciones específicas:** 1-. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, asegurando que la Defensoría del Pueblo pueda usar de forma adecuada, celeridad y eficaz la herramienta TECNOLÓGICA, plataforma, sistema, aplicativo o software de análisis de data e información en tiempo casi real, para reducir o mitigar los riesgos de vulneración de derechos de los pueblos étnicos en tanto población víctima del conflicto armado interno, atendiendo a las normas del Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011. 2-. Establecer y adecuar las funcionalidades tecnológicas, ya sea a través de una plataforma, sistema, aplicativo o software de análisis de data para la comprensión de las relaciones complejas entre las diferentes variables que impactan los derechos de las comunidades étnicas, las comunidades NARP y las diferentes organizaciones sociales que ejercen liderazgos en el país, mediante la categorización automática de la información en derechos fundamentales colectivos de estas poblaciones, acorde con el bloque de constitucionalidad, la legislación especial en la materia y las indicaciones político-institucionales de la Delegada para los Grupos Étnicos. 3-. Procesar volúmenes de información procedente de diferentes fuentes abiertas que permiten enfocarse en la toma de decisiones y gestionar los riesgos y oportunidades que puedan ser establecidos a través del análisis de las Dinámicas Regionales de riesgos y afectaciones sobre los derechos y la integridad de las comunidades étnicas, las comunidades NARP y las diferentes organizaciones sociales que ejercen liderazgos en el país. 4-. Registrar información de los incidentes del entorno. 5-. Procesar información de diferentes



fuentes digitales. 6-. Colectar datos de fuentes abiertas y propias de las comunidades étnicas, las comunidades NARP y las diferentes organizaciones sociales que ejercen liderazgos en el país, tanto a nivel local, regional, subregional y nacional. 7-. Procesar los datos provenientes de texto no estructurado para su análisis. 8-. Analizar los datos de forma diversa y oportuna. 9-. Generar visualizaciones sobre los datos procesados. 10-. Apoyar los procesos de toma de decisiones eficaces. 11-. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución No. 666 de fecha veinte cuatro (24) de abril de 2020, especialmente lo contemplado en el numeral 3 y 4 sobre distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre cada persona, el uso obligatorio de tapabocas, limpieza y desinfección de áreas y manejo de residuos. 12-. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, acorde con el estudio previo y la propuesta presentada. 13-. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14-. Asistir a reuniones y mesas de trabajo, programadas por el Supervisor del Contrato en el marco de las obligaciones del objeto contractual. 15-. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos. 16-. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, <https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84> dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. 17-. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST. 18-. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría. 19-. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada. 20-. Gestionar y presentar mensualmente ante el Supervisor del Contrato y cargar en el SECOP, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación presentada en el Plan de SST o Cronograma de SST presentado para el contrato. ENTREGABLES: Plan de gestión de proyectos, dossier de historias de usuario, acta de presentación del equipo, módulo desarrollado de autenticación, módulo desarrollado de parametrización, módulo desarrollado de ingreso de información al SISAT 2.0, módulo desarrollado de análisis y seguimiento al SISAT 2.0., módulo desarrollado de consulta y reportes, interoperabilidad a través dos (2) servicios web, acta de pruebas unitarias y de



integración, acta de entrega en ambiente pre productivo de la Defensoría del Pueblo de Colombia.

Se expide la presente certificación en Bogotá a los ocho (08) días del mes de marzo, año 2024 a solicitud de interesada (o).

Evelin Sierra Sakr

EVELIN SIERRA SAKR
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACION

Tramitado y proyectado por: ANGELA NEDYIBIA MUNOZ NINO – Fecha 08/03/2024

Revisado para firma por: EVELIN SIERRA SAKR

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.



OGC

Bogotá D.C, 1 de marzo de 2024

Señora
Judith Yesenia Meza
Judith.meza@colombiadigital.net
Asunto : Certificado contractual.

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

CERTIFICA QUE:

CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el siguiente Contrato:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 294 de 2021

ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

NIT: 830.115.297-6

CONTRATISTA: CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

IDENTIFICACION: NIT. 830101214-4.

OBJETO: Prestación de servicios especializados para asesorar y apoyar técnicamente en las actividades relacionadas con el aseguramiento y control de calidad del software desarrollado para los sistemas de información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

VALOR DEL CONTRATO: Hasta la suma de SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$722.999.992) M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 de mayo 2021.

FECHA DE INICIO: 11 de mayo 2021.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre 2021.

ESTADO DEL CONTRATO: Terminado.

La presente certificación será remitida mediante correo electrónico al solicitante y es fiel copia de la original que reposa en los archivos documentales del Grupo de Contratos.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Cordialmente,



CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
ÁREA FUNCIONAL CONTRATOS

CopiaInt: Copia interna:

MIRYAM CONCEPCION FORERO PINEDA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: Correo_ Ruth Maritza Cuenca Martinez - Outlook.pdf

Elaboró: RUTH MARITZA CUENCA MARTINEZ

Revisó: CARLOS ANDRES MONTES MARTINEZ

Aprobó: CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11501210
Número del contrato	CD-1485-2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Contratar los servicios de Asesoría Técnica Especializada que le permita a la Defensoría del Pueblo, establecer la mejor arquitectura de solución y estudio de alternativas para las soluciones que soportan la gestión de sus recursos institucionales.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	26/10/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	20 días para terminar (18/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	45 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Pos Consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal

	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	0 Recomendación (es)
	COLOMBIA, Bogotá	

Proveedor Seleccionado

	Corporación Colombia Digital	0 Recomendación (es)
	COLOMBIA, Bogotá	

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Corporación Colombia Digital	BANCOLOMBIA	Corriente	03109520415

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor	
Aprobado por:	JORGE ANDRES CAPURRO SANCHEZ
Fecha de aprobación:	17/10/2023 5:26:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal	

Aprobado por:

ÓSCAR
JULIÁN
VALENCIA
LOAIZA

Fecha de aprobación:

19/10/2023
5:15:23 PM
(UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_5464722_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_5464722_En ejecución](#)

Información del objeto

Tipo de proceso

Contratación directa.

Unidad de contratación

Gestión Contractual

Proceso de Contratación

Contratar los servicios de Asesoría Técnica Especializada que le permita a la Defensoría del Pueblo,

Título de la oferta

N/A

Cuantía del contrato

590.000.000,00 COP

LA SUSCRITA COORDINADORA (E) DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 000333 DEL 08 DE AGOSTO DE 2014,

HACE CONSTAR:

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos del Grupo Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se pudo constatar que, entre **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ**, identificado con numero de cedula 80.076.591, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con Nit: 830101214-4, se ha celebrado la contratación que se relaciona a continuación:

1.	Nº DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
	MADR-701-2023	Interadministrativo	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
	OBJETO		
	ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LAS BUENAS PRACTICAS DE GESTIÓN DE TI.		
	FECHA INICIO	28 de diciembre de 2023	
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones establecidas para cada una de las etapas del contrato, (Periodo de empalme, Periodo de Operación y Periodo de entrega) en los términos y condiciones detallados en el "ANEXO TECNICO", y demás anexos que hacen parte integral del contrato 2. Proveer el equipo de trabajo mínimo requerido acorde a los perfiles, competencias y porcentaje de dedicación solicitados por la MADR en el "perfiles personales requerido", así como en el "ANEXO TECNICO". 3. Administrar, operar y monitorear el hardware y software operativo de los servidores de la infraestructura de Data Center del MADR. Los servicios ofrecidos deberán garantizarse para los servidores existentes y se extenderán para aquellos que se adquieran mientras se encuentre vigente el contrato. 4. Desarrollar las actividades propias de la gestión y operación de las plataformas y dar soporte a nivel de hardware y sistema operativo para cada una de las máquinas administradas, generando y	

	documentando (en medio magnético e impreso) los procedimientos y/o actualizándolos cuando sea necesario. 5. Disponer en la infraestructura de almacenamiento del MADR, de un espacio para almacenar toda la documentación del contrato, incluidos los manuales técnicos, funcionales, entre otros. Es responsabilidad del CONTRATISTA adelantar dicha documentación conforme con las políticas y normatividad de gestión documental existente al interior de la Entidad. 6. Diagnosticar y solucionar los problemas asociados a cada máquina y servicio, documentando el escalamiento cuando sea necesario, actualizando las respectivas bitácoras que se deben establecer para cada servidor y servicio. 7. Instalar, configurar y actualizar el software base (sistema operativo, actualizaciones, parches, nuevos programas, versiones) en los servidores, presentando previamente la programación para su aprobación por parte de la OTIC y llevando el control del software instalado en cada uno de estos. 8. Migrar los datos de los equipos existentes hacia otros (tales como servidores) para redistribución de servicios, de acuerdo con los cambios aprobados por la OTIC. En caso de tratarse de equipos que se adquieran durante la ejecución de contrato (tales como ampliación de almacenamiento de la SAN o una nueva solución de Backus), apoyará y acompañará al proveedor de la solución en dicha migración. 9. Aplicar los procedimientos de respaldo y recuperación de datos de acuerdo con las políticas definidas y acordadas con la OTIC, llevando los informes de control de las copias de respaldo de los datos e información definidos y acordados con la OTIC, administrando los medios de almacenamiento. 10. Realizar al menos una auditoría de backup durante la vigencia del contrato, con sus planes de restauración, de acuerdo con los planes de contingencia definidos y acordados con la OTIC. 11. Administrar y gestionar los monitoreos de cada máquina y servicio, reportando a la supervisión del contrato la disponibilidad diaria y consolidada mensual de los servidores y los servicios. 12. Administrar de forma centralizada el servicio de DNS del MADR, definiendo políticas y estándares para su gestión.
--	---

	13. Programar y acompañar los mantenimientos preventivos de hardware y software para los servidores. 14. Implementar políticas de seguridad a nivel de máquina, de las plataformas o sistemas operativos existentes y de los usuarios de los servicios implementados, entregando mensualmente informes de vulnerabilidad de los servidores administrados. 15. Mantener actualizadas las hojas de vida de la infraestructura de servidores del Datacenter, documentando la configuración de las máquinas. 16. Diligenciar la bitácora diaria de control de operación de hardware y software. 17. Realizar y mantener el inventario de caracterización de los servidores, los servicios, los procesos y procedimientos administrados en la Datacenter del MADR. 18. Actualizar, organizar y mantener la documentación de la información relacionada con la administración y operación del Data Center, siguiendo los lineamientos propuestos por EL CONTRATISTA y aprobados por la supervisión o interventoría y la MADR. Dicha documentación debe actualizarse durante el periodo de ejecución del contrato con las novedades y entrada en operación de nuevos servicios y entregarse una vez finalizada la ejecución del contrato a la OTIC del MADR. 19. Administrar y gestionar los mantenimientos a los equipos de respaldo eléctrico y ambiental, incluyendo componentes adicionales que puedan ser instalados durante la vigencia del contrato. 20. Realizar el diagnóstico, análisis y propuesta del plan de mejoramiento de la administración de la infraestructura tecnológica actual del Datacenter, de la implementación de nuevos servicios y de la actualización de la plataforma existente. Para la implementación de las recomendaciones, se coordinará con el MADR, definiendo la estrategia y los planes de acción requeridos. 21. Presentar el plan de trabajo y los informes de avance que se acuerden con el MADR, para facilitar el seguimiento al contrato. 22. Apoyar con los ingenieros del equipo de trabajo, el análisis de las nuevas tecnologías que proyecte adquirir el MADR y generar un informe de recomendaciones técnicas. 23. Proponer y acordar con el MADR las políticas de acceso del personal externo al Data
--	--

	Center y responsabilizarse de su cumplimiento. 24. Realizar el estudio de los requerimientos de la implementación de los nuevos servicios para verificar el impacto sobre la plataforma de operación en general y sobre la red de conectividad en particular. 25. El CONTRATISTA deberá contar con la infraestructura y logística necesaria para realizar la entrega de los repuestos y/o materiales solicitados a través del software de administración de los servicios de atención y soporte a los usuarios finales en cada una de las ubicaciones del MADR dentro del tiempo establecidos cumpliendo los ANS. 26. Asumir y garantizar el cumplimiento de todas las actividades requeridas para prestar el servicio de soporte técnico (soporte de plataforma, mantenimiento correctivo, preventivo, suministro de materiales y repuestos) y servicio de atención para apoyo a proyectos especiales del MADR. 27. Realizar la prestación del servicio de resolución de incidentes, requerimientos y/o consultas, reportados por los usuarios y relacionados con la afectación a la operación de la plataforma tecnológica del MADR. 28. Garantizar la realización de las actividades correspondientes de registro, medición de los niveles de servicio y operación señalados en el "perfiles personal requerido" y en el "ANEXO TECNICO" pactados con el MADR. 29. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato. 30. El contratista deberá aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio: Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos, Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de SST firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual. Parágrafo 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el
--	--

	cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. 31. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
VALOR INICIAL	TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.154.820.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 18 de mayo de 2024
ADICIÓN	SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 677.000.000) M/cte.
PRÓRROGA	Hasta el 20 de junio de 2024
MODIFICACIÓN	Modificar la obligación quinta. En atención a lo solicitado por el supervisor del contrato se modifica la cláusula quinta la cual quedará de la siguiente forma: "CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS DEL CONTRATO (...) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realizará los pagos correspondientes al presente contrato de la siguiente manera: (...) Cinco pagos sucesivos durante la vigencia 2024, para un total de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.357.820.000), de la siguiente manera: - En el segundo mes de ejecución correspondiente a QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$504.246.000.00), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados durante el tiempo de ejecución del contrato. - En el tercer mes de ejecución correspondiente a QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$504.246.000.00), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios

		contratados durante el tiempo de ejecución del contrato. - En el cuarto mes de ejecución correspondiente a QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$504.246.000.00), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados durante el tiempo de ejecución del contrato. - En el quinto mes de ejecución correspondiente a SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 677.000.000), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados durante el tiempo de ejecución del contrato. - Y a la liquidación la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$168.082.000.00), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados.
ACTA SUSPENSIÓN	DE	A partir del 20 de junio de 2024
ACTA REANUDACIÓN	DE	A partir del 27 de junio de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 27 de junio de 2024.
ADICIÓN		NOVECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 900.410.000) M/cte.,
PRÓRROGA		Hasta el 06 de agosto de 2024
MODIFICACIÓN		MODIFICAR LA OBLIGACIÓN QUINTA. En atención a lo solicitado por el supervisor del contrato se modifica la cláusula quinta la cual quedará de la siguiente forma: "Modificar la CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS DEL CONTRATO (...) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realizará los pagos correspondientes al presente contrato de la siguiente manera: (...) Siete pagos sucesivos durante la vigencia 2024, para un total de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.258.230.000,00), de la siguiente manera: (...) • En el sexto mes de ejecución correspondiente a DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$223.410.000,00), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados durante el tiempo de ejecución del contrato. • En el séptimo mes de ejecución correspondiente a

	SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 677.000.000), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados durante el tiempo de ejecución del contrato. • A la liquidación, correspondiente a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$168.082.000.00), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados. (...)”
MODIFICACIÓN	MODIFICAR LA OBLIGACIÓN QUINTA. En atención a lo solicitado por la supervisión del contrato se modifica la cláusula quinta la cual quedará así: “CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS DEL CONTRATO (...) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realizará los pagos correspondientes al presente contrato de la siguiente manera: (...) Ocho pagos sucesivos durante la vigencia 2024, para un total de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.448.230.000,00), de la siguiente manera: (...) • En el sexto mes de ejecución correspondiente a DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$223.410.000,00), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados durante el tiempo de ejecución del contrato. • En el séptimo mes de ejecución correspondiente a SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 677.000.000), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados durante el tiempo de ejecución del contrato. • En el octavo mes de ejecución correspondiente a CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 190.000.000), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados durante el tiempo de ejecución del contrato. • A la liquidación, correspondiente a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$168.082.000.00), una vez sean recibidos y aprobados a satisfacción por la supervisión del contrato todos los servicios contratados. (...)”

ADICIÓN	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 190.000.000,00) M/CTE.,
PRÓRROGA	Hasta el cinco (5) de septiembre de 2024.
VALOR FINAL	(4.922.230.000)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado

AUSENCIA DE PRESTACIONES: Se deja constancia que, EL CONTRATISTA no ha adquirido vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO y fue el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pactado en el contrato.

La presente certificación se expide a solicitud de **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de septiembre de 2024.

 Firmado digitalmente
por MARTHA CECILIA
POMES VILLAMIL
MARTHA CECILIA POMÉS VILLAMIL
Coordinadora Grupo Contratación (E)

Elaboró:

Ofelia Rivera López 오렐리아
Funcionaria
Grupo Contratación

Revisó:


Diego Fernando Malavera
Contratista
Grupo Contratación

Aprobó:

Martha Pomés
Coordinadora (e)
Grupo Contratación



202410031722
Fecha Radicado: 2024-05-20 10:38:20.117

Radicado No: 202410031722

657-2024

**EL SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**

CERTIFICA:

Que, **Corporación Colombia Digital** identificado con Nit. número **830.101.214-4** suscribió el Contrato interadministrativo **No. 854 de 2023**, con el Icfes, el cual contiene la siguiente información:

OBJETO:

“Gestionar la ciberseguridad, seguridad y privacidad de la información del Icfes a través de la adquisición de soluciones y herramientas, que permitan el aseguramiento de la infraestructura tecnológica, servicios y aplicaciones institucionales, basados en la implementación de controles que permitan gestionar los riesgos que puedan afectar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de los activos de información que habilitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos, con el fin de salvaguardar la información de la aplicación de pruebas de estado y demás proyectos de evaluación del Icfes.”

DETALLE DEL CONTRATO	
Fecha de suscripción:	Octubre/06/2023
Fecha de inicio:	Octubre/24/2023
Fecha de terminación:	Diciembre/31/2023
Valor del contrato:	CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.300.000.000) , los cuales incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar un diagnóstico transversal de la seguridad informática y Ciberseguridad de la Entidad, basado en el marco de arquitectura empresarial MAE 3.0 de MINTIC, de modo





202410031722

Fecha Radicado: 2024-05-20 10:38:20.117

que se pueda identificar oportunidades de mejora y estrategias de fortalecimiento, tanto internas como externas, cuyo producto o entregables deben quedar alineados a la arquitectura empresarial de la entidad.

2. Realizar verificación de estrategias de recuperación ante un incidente de seguridad crítico o de alto impacto identificando su efectividad y nivel de protección.

3. Realizar pruebas de seguridad avanzadas – Pentesting, sobre la infraestructura tecnológica, bajo un esquema controlado y con enfoque en administración del riesgo para identificar vulnerabilidades críticas sobre los activos de información.

4. Realizar un diagnóstico y análisis del cumplimiento normativo en seguridad de la información, de acuerdo con el MSPI de MinTIC o las buenas prácticas / controles de ISO 27002.

5. Realizar un análisis y diagnostico profundo desde el ámbito de ciberseguridad al proceso de presentación de exámenes de forma electrónica con el fin de establecer un plan de acción para su aseguramiento.

6. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar un cronograma de ejecución contractual, donde se discriminen las fechas de entrega de los entregables descritos en el numeral 2.11 de este estudio previo.

7. Poner a disposición del ICFES el equipo de trabajo solicitado en el acápite Especificaciones o características mínimas del bien, servicio u obra a contratar, de este estudio previo.

8. Entregar al Icfes una herramienta de protección de datos por un término de 12 meses, incluyendo su instalación, configuración y soporte.

9. Realizar cada una de las actividades descritas en el numeral 2.14 Especificaciones o características mínimas del bien, servicio u obra a contratar

10. Atender los requerimientos de información que realice el Instituto dentro de los términos establecidos en cada solicitud

La presente certificación se expide por solicitud del (a) interesado (a) a los 17 días del mes de mayo de 2024.

David Fernando Diaz Palacio
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: Nicol Daniela Parra B. - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales



202410031722

Fecha Radicado: 2024-05-20 10:38:20.117

Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1, y de la otra **COORPORACION COLOMBIA DIGITAL** identificada con NIT. 830.101.214-4, representada para suscribir el presente contrato por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SANCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.076.591, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, dadas las siguientes consideraciones: 1. Que, de conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia le asigna al Defensor del Pueblo la función de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional a los habitantes en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos, así como organizar y dirigir la Defensoría Pública, entre otras funciones. 2. Que, mediante resolución 090 de 2021 se adopta el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo para el periodo 2021-2024 “Nos unen tus derechos”, como el instrumento de gestión que orienta la misión de la Entidad. 3. Que, el Decreto-Ley 025 del 10 de enero de 2014, definió la naturaleza jurídica, el objeto y la estructura orgánica y establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, incluyendo en su estructura a la Secretaría General. 4. Que, en este sentido, dentro de las funciones que consagra el Decreto - Ley 025 de 2014, en el Artículo 19, a la Secretaría General, se encuentra la de gestionar y coordinar la ejecución, del Plan Institucional en materia de tecnologías de información y de sistemas de información y de comunicaciones, así como la ejecución de programas y actividades relacionadas con el soporte técnico informático de la entidad. 5. Que, para asegurar el cumplimiento de su deber misional, la Defensoría del Pueblo expidió la Resolución No. 062 de 2014, posteriormente fue modificada por la Resolución 281 de 2020, a través de la cual se da la creación de algunos Grupos Internos de Trabajo ubicados en la estructura orgánica de la Defensoría, incluyendo en su estructura al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como parte de la Secretaría General de la Entidad. 6. Que con la creación de este grupo se establecieron los lineamientos técnicos para el mejoramiento y la optimización continua de los Sistemas de Información misionales, de la infraestructura de red, de los servicios y aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones Institucionales, de la administración de las tecnologías de información y las comunicaciones, del mantenimiento de hardware y software a nivel nacional y de la capacitación sobre sistemas de información, entre otros. Así mismo, dicha Resolución atribuye al Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones la labor de apoyar procesos de selección para la adquisición y renovación de productos y servicios tecnológicos que contribuyan al cumplimiento de los deberes a cargo de la Entidad. 7. Que, la evolución de las herramientas de desarrollo o de construcción de aplicaciones han avanzado de una manera importante, que hoy por hoy se encuentran orientadas al usuario final, que, desde el análisis de

requerimientos hasta su puesta en marcha, pueden ser gestionados por funcionales o expertos en procesos, apoyándose cada vez menos de especialistas de TI. Es aquí en donde aparecen herramientas de gestión de procesos denominadas BPM, que proporcionan componentes específicos para automatizar, integrar, monitorizar y mejorar los flujos de trabajo, el enrutamiento de documentos y actividades entre personas y finalmente orquestación automática de los sistemas y recursos de las organizaciones. 8. Que, la Defensoría del Pueblo requiere del análisis, levantamiento de información, diseño, modelamiento, pruebas, documentación e implementación y puesta en producción de más de 22 flujos automatizados que funcionen bajo la herramienta BPM ULTIMUS existente y de propiedad de la Defensoría del Pueblo de manera integral para lograr la automatización de los procesos de negocio, mediante la utilización de herramientas o software eficiente, basados en enfoques metodológicos aplicados, que permitan mejorar la gestión de los procesos, reglas de negocio, modelarlos fácilmente en un lenguaje estándar y muy intuitivo, realizar el mantenimiento evolutivo de la solución sin necesidad de hacer esfuerzos costos y desarrollos tecnológicos adicionales, llevar a cabo simulaciones antes de dejar en productivo la solución, pruebas, que los procesos queden documentados en la herramienta y finalmente implementar o poner en funcionamiento la solución tecnológica integrada. 9. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución”. 10. Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 6: “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)”. 11. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.” 12. Que, el literal c) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reza: “c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.” 13. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.” 14. Que La COORPORACION

COLOMBIA DIGITAL, es una sociedad de economía mixta, constituida bajo una de las formas de sociedad comercial, como es la anónima, compuesta por aportes estatales por específicamente el 62,72% por ciento de participación público y por capital privado, vinculada al municipio de Bogotá como organismo descentralizado, proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. 15. Que La COORPORACION COLOMBIA DIGITAL, es una entidad pública, su objeto social de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá comprende entre otros aspectos: *“(...) el desarrollo de las herramientas necesarias para realizar proyectos de base tecnológica en todo el territorio nacional ; la vinculación creciente del componente tecnológico a la política de desarrollo y la cualificación del capital humano como sustento de la política de productividad y competitividad empresarial ; y el acceso al desarrollo de proyectos de innovación tecnológica e investigación según las necesidades del país, como contribución a la política nacional de tecnologías de información. Entre otras estrategias, mediante la vinculación de la corporación a centros de investigación de clase mundial. Parágrafo: La corporación podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que se relacionen directamente con él, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de su existencia y funcionamiento”*. 16. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, por parte del Coordinador Grupo de Tecnologías de la Información (TIC). 28. Que el proceso de contratación directa fue solicitado por parte del Doctor ALEXANDER MONROY SALIVE - Coordinador Grupo de Tecnologías de la Información (TIC) de la entidad. 29. Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. 30. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta, la cual hace parte del presente contrato. En mérito de lo expuesto, las partes convienen celebrar contrato interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.-** Celebrar un contrato interadministrativo para Proveer el levantamiento, análisis, diseño, modelamiento, simulación, pruebas, documentación e implementación puesta en producción de 22 flujos automatizados a través de la herramienta BPM ULTIMUS de propiedad de la Defensoría que permita llevar a cabo la gestión misional de la dirección nacional de defensoría pública de la Defensoría del Pueblo. **CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TECNICAS EXGIDAS.-** El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.2. de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATO: I. Obligaciones Específicas del Contratista.:** 1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y especificaciones definidos en el numeral 2.2. “Condiciones técnicas exigidas” de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. 2. Cumplir eficazmente con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de los estudios previos, que hacen parte integral del contrato. 4. Disponer de la infraestructura, recurso humano, equipos y herramientas técnicas, tecnológicas para el desarrollo del objeto contractual. 5. Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles con respecto a la fecha de inicio del contrato, los manuales u hojas técnicas de fabricante de la totalidad de los bienes de hardware objeto del contrato,

y emitir las órdenes de compra correspondientes previa aprobación expresa por parte de la supervisión del mismo. 6. Presentar, para su aprobación, el cronograma de ejecución del contrato junto con la descripción detallada de las actividades y etapas del proyecto. 7. Presentar las órdenes de compra de la totalidad de los componentes de hardware objeto del contrato. 8. Asumir la responsabilidad por el transporte, movimiento y manipulación, y en general por la integridad física de todos los equipos objeto del contrato hasta su recibo a satisfacción por parte de la Defensoría del Pueblo. 9. Proveer todos los elementos accesorios y complementarios que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y la puesta en correcto funcionamiento de todos los equipos objeto del contrato. 10. Suministrar todos los elementos objeto del contrato totalmente nuevos y garantizar que éstos no hayan sido usados, reparados, reformados o remanufacturados previamente. 11. Realizar la entrega de las garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas establecidas. 12. Atender oportunamente los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos que realice la Entidad con respecto a la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 13. Presentar, para aprobación de la Defensoría del Pueblo, los informes de ejecución junto con los documentos complementarios y de soporte, y las facturas respectivas. 14. Responder oportunamente los requerimientos, observaciones o solicitudes de información que realice la Entidad, dentro de los plazos establecidos para tal fin. 15. Recomendar permanente y oportunamente las acciones que considere necesarias para la ejecución eficaz del contrato. 16. Contar con la logística y el personal profesional idóneo para el desarrollo del objeto contractual. 17. Practicar las pruebas que la Entidad determine para la verificación de características técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento. 18. El contratista deberá garantizar la transferencia de conocimiento de la implementación de software y otros a través de capacitaciones y socializaciones, de las cuales deberá dejar constancia a través de actas y listados de asistencia. 19. Participar en la reunión que coordinará la Entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, con la supervisión y las dependencias involucradas en el desarrollo del proyecto general, con el objetivo de reconocer y evaluar la ruta de proyecto existente en conjunto, conocer prioridades y alinear objetivos con el fin de establecer el plan de trabajo a seguir, para la correcta ejecución del proyecto, los cuales, serán parte del seguimiento periódico a realizar por las partes en la ejecución del contrato. 20. El contratista deberá, con base en los estudios previos y contrato, realizar el KickOff del proyecto (reunión de inicio de proyecto) presentando como mínimo lo siguiente: a. Objetivos b. Entregables c. Costos d. Recursos Humanos e. Actividades a desarrollar, f. Riesgos del proyecto, g. Indicadores de seguimiento y de calidad h. Reuniones de Seguimiento i. Lo anterior, bajo los lineamientos del PMI. 21. El contratista deberá presentar en las reuniones de seguimiento periódico cada quince (15) días, un anexo que permita dar visibilidad del cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio. 22. Presentar mensualmente, para revisión y aprobación de los supervisores del contrato, un informe detallado de los avances y/o resultados de las actividades del proyecto y el cumplimiento de cada una de las obligaciones. 23. Ajustar y tener en cuenta las recomendaciones dadas por los supervisores del contrato acerca de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobaciones técnicas por parte de la Entidad, dentro de los plazos acordados con los supervisores, siguientes a la devolución o solicitud. 24. Garantizar los términos de garantía contados a partir de la puesta en producción, - por

soporte, imperfecciones o defectos-, de los productos y/o entregables objetos de la contratación, sin que esto constituya un pago adicional. 25. Disponer del recurso humano necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos y la calidad esperada. 26. El contratista deberá entregar a los supervisores del contrato, al momento de la firma del acta de inicio y como parte del kickoff del proyecto la lista de integrantes del equipo de trabajo, con el fin que sean tramitados los permisos de ingreso al interior de la Entidad. 27. Entregar la documentación, material creado o generado con ocasión de la ejecución del contrato, a la finalización y recibo a satisfacción de cada uno de los productos objeto del presente proceso. Los productos son: **a.** Veintidós (22) procesos automatizados; **b.** Transferencia de conocimiento **c.** Los demás de acuerdo con el ofrecimiento adicional según la obtención de los puntos adquiridos con objeto de la evaluación. La totalidad de la documentación, material creado o generado, será única y exclusivamente de propiedad de la Defensoría del Pueblo, el cual deberá ser grabado en el repositorio de información destinado para tal fin en la plataforma de colaboración SharePoint 2010 o superiores, habilitado por la Entidad. 28. El contratista no podrá ceder, traspasar ni subcontratar a un tercero ni total, ni parcialmente las obligaciones que surjan de los trabajos objeto del contrato. 29. Realizar reuniones de seguimiento cada quince (15) días con el fin de presentar avances y estados de los requerimientos solicitados por la Entidad, a través de indicadores de avance y cumplimiento que permitan una visualización clara de las proyecciones de los proyectos contemplados dentro del alcance de la ejecución del presente contrato, y la gestión de riesgos. 30. Realizar el diseño, levantamiento de información, integración y la instalación y puesta en funcionamiento en los nuevos flujos a integrar en la herramienta BPM ULTIMUS de propiedad de la Defensoría, realizar los ambientes de desarrollo, prueba y producción de esta integración con tecnología BPM suministrado y los servicios conexos que se requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo. 31. Realizar el levantamiento de la información para documentar y elaborar los modelos de procesos definidos para su implementación y puesta en funcionamiento. El tiempo máximo para realizar el levantamiento de información será acordado con la presentación y ajuste del cronograma resultado de la reunión de kickoff. 32. Analizar y elaborar el diseño de los procesos a implementar en la herramienta BPM ULTIMUS de propiedad de la Defensoría. 33. Realizar la integración con los sistemas que se requieran, para entregar los procesos que hayan sido definidos técnicamente para su implementación. 34. Cumplir con la construcción de los procesos de negocio requeridos por la entidad, utilizando la herramienta BPM ULTIMUS de propiedad de la Defensoría apoyándose para su operación en el marco de arquitectura digital definido y concertado entre la entidad y el contratista. 35. Entregar operando los procesos y realizar la estabilización del sistema para que este quede funcionando de manera efectiva y apropiada para su uso, por los funcionarios de la Defensoría del Pueblo. 36. Realizar la transferencia de conocimiento sobre el manejo, integración, configuración y administración del funcionamiento de los nuevos flujos en la herramienta BPM ULTIMUS de propiedad de la Defensoría y demás elementos de los programas que deban ser conocidos para la gestión de la entidad y la construcción de aplicaciones, así como las soluciones construidas, al personal técnico y funcional de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Bogotá, tal y como lo establece el estudio previo y el contrato. 37. El Contratista deberá prestar el soporte técnico

especializado en sitio cuando sea requerido, durante al menos un (1) año después de la implementación y recibo a satisfacción de las soluciones informáticas. 38. El Contratista ante una actualización de la integración de los nuevos flujos deberá prestar los servicios de instalación, personalización, migración y transferencia de conocimiento de los procesos existentes que se ejecuten en la herramienta al momento de la actualización sin costo adicional.

II. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre los contratistas y la Defensoría del Pueblo.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de los estudios previos y de la propuesta, que hacen parte integral del contrato.
3. Disponer de la infraestructura, recurso humano, equipos y herramientas técnicas, tecnológicas para el desarrollo del contrato.
4. El contratista deberá hacer entrega de los manuales técnicos, administrativos y de usuario que garanticen la operatividad y el uso de softwares.
5. Constituir y allegar a la Defensoría del Pueblo las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6. Participar en las reuniones a las que la Defensoría lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
8. Atender los requerimientos, lineamientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la institución a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Entregar al supervisor del Contrato los informes que le sean requeridos.
10. Acompañar a la Defensoría en la elaboración de las respuestas a los requerimientos que efectúen los organismos de control en relación con la ejecución del contrato, así como suministrar la documentación e información solicitada.
11. Dar un trato cordial a los funcionarios y colaboradores de la Defensoría del Pueblo.
12. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para los pagos del contrato, certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite el cumplimiento de dicha obligación.
13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato.
14. Constituir las garantías exigidas por la Defensoría en los términos y condiciones establecidas en el contrato y publicarla en la plataforma del SECOP II.
15. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
16. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (CO-P03-F69) y deberá ser remitida al finalizar el contrato, cuando se presente una terminación anticipada o cuando se realice una cesión.
17. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
18. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato.
19. Informar al supervisor, en el momento que ocurran eventualidades o situaciones de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Defensoría, en el marco de la ejecución del contrato.
20. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo,

<https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84> dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. 21. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST. 22. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG- SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría. 23. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 24. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada. 25. Gestionar y presentar mensualmente ante el Supervisor del Contrato y cargar en el SECOP, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación presentada en el Plan de SST o Cronograma de SST presentado para el contrato. 26. El Contratista tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético o impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual a los entes de control respectivos. 27. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 28. Entregar durante la vigencia del contrato y en el momento que le sean solicitados los informes en condiciones de calidad. 29. Rendir cuentas de su gestión, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos. 30. Presentar los informes que sean requeridos por el Supervisor del contrato de acuerdo con su gestión y competencia. 31. Participar en las reuniones que le sean solicitadas con el fin de coordinar acciones al interior de la entidad. 32. El CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente: a). Manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita de la Defensoría del Pueblo, información, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo. b). A tener confidencialidad, a no dar parte a cualquier entidad diferente de la Defensoría del Pueblo, de información y acciones que conozca en el desarrollo de sus actividades. c). Mantener en estricta reserva cualquier información que revista naturaleza confidencial para la Defensoría del Pueblo y a cuyo acceso hubiere llegado en el desarrollo de su actividad. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinga la relación contractual. d). El CONTRATISTA se compromete a cumplir los manuales, políticas y reglamentos que sean emitidos por la Defensoría del Pueblo. 33. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnización a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 34. Designar un responsable, para el control de la correcta ejecución del contrato. 35. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la Defensoría no le corresponden ninguna obligación de tal naturaleza. 36. Cumplir con sus relacionadas con los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Para el efecto, el Contratista deberá presentarle al supervisor del contrato el pago de las mensualidades vencidas, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 37. Garantizar la reserva y confidencialidad de la correspondencia y otros objetos postales a nivel nacional e internacional que transporte Servicios Postales Nacionales. 38. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial. 39. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros de alguno de los bancos o corporaciones aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, para realizar el pago acordado en el contrato. 40. Garantizar que las actividades que se estén realizando con ocasión a presente contrato, no afecten la continua prestación del servicio o coloquen en riesgo de seguridad las instalaciones de la Defensoría del Pueblo. 41. Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos, para los correspondientes pagos. 42. Enviar a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, requerido para el(los) respectivo(s) pago(s). 43. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 44. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del presente proceso de selección, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.- 1. Realizar el pago pactado conforme a lo establecido en la forma de pago del presente contrato. 2. Exigir a CORPORACION COLOMBIA DIGITAL la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato interadministrativo. 4. Suscribir junto con CORPORACION COLOMBIA DIGITAL, el acta de inicio y de liquidación del contrato y los demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. 5. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. 6. Aprobar las garantías otorgadas por CORPORACION COLOMBIA DIGITAL, en virtud de lo exigido en el contrato interadministrativo. 7. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por CORPORACION COLOMBIA DIGITAL, si a ello hubiere lugar. 8. Requerir a CORPORACION COLOMBIA DIGITAL, para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 9. Realizar la liquidación del contrato e informar al Grupo de Contratación para su terminación en SECOP II. 10. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías.

PARÁGRAFO: El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato el soporte administrativo necesario para la ejecución del mismo, lo que incluye la puesta a disposición de un personal mínimo que cumpla mínimamente con lo que se describe en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del contrato interadministrativo.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO.- el presente CONTRATO es por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 9.495.810.230,00)** incluidas todas las tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se pagará en pesos colombianos de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, incluido IVA y demás costos e impuestos a que haya lugar, una vez el Supervisor del contrato certifique el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones inherentes a las

siguientes actividades:

- A la entrega de los informes de levantamiento de información y aquellas adicionales si fueron ofrecidas, Plan Operativo, Cronograma de actividades del proyecto y demás documentos indicados en el numeral 2.2.1. Fase inicial y el 2.2.2. Fase de Aterrizaje, de los procesos de negocio a automatizar, la documentación de modelos BPMN previamente definidos por la Entidad, los componentes de información y los servicios de interoperabilidad disponibles en relación con cada proceso de negocio, entregables que deben ser recibidos y aprobados por el Supervisor del contrato y constar en el Acta de recibo a satisfacción.

SEGUNDO PAGO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluido IVA y demás costos e impuestos a que haya lugar, una vez el Supervisor del contrato certifique el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones inherentes a las siguientes actividades:

- Informe de Definiciones para llevar a implementación el proceso del modelo BPMN al software BPM.
- Guía de usuario y manuales técnicos en español.
- Informe técnico de la fase de Implementación de la Automatización sobre el software BPM.
- Informe técnico de instalación para cada uno de los ambientes, y demás entregables indicados en el numeral 2.2.2. Instalación y configuración del Anexo Técnico.
- Transferencia de conocimiento al recurso humano designado por la entidad a través del Supervisor del contrato. (Lista de asistencia y resultado de evaluación de los temas de la transferencia de conocimiento), como se describe en el numeral 2.2.10 Transferencia de Conocimiento del Anexo Técnico.
- Los entregables deben ser recibidos y aprobados por el Supervisor del contrato y constar en el Acta de recibo a satisfacción.

TERCER PAGO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluido IVA y demás costos e impuestos a que haya lugar, una vez el Supervisor del contrato certifique el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones inherentes a las siguientes actividades

Para el primer proceso:

- Documento de diseño de los 22 flujos con los modelos BPMN.
- Reporte con los resultados de las simulaciones (pruebas).
- Reporte con los ajustes realizados y/o incidentes encontrados y solucionados en la fase de pruebas.
- Reporte de las pruebas de aceptación de usuarios.
- Reporte de integración con la información para integrarse con los flujos desarrollados en la herramienta BPM existente de propiedad de la Defensoría del Pueblo).
- Resultados de las capacitaciones (Listas de asistencias y resultados del taller), y demás entregables indicados desde el numeral 2.2.3. al numeral 2.2.6., inclusive, contemplados en el Anexo Técnico.
- Los entregables deben ser recibidos y aprobados por el Supervisor del contrato y constar en el Acta de recibo a satisfacción.

CUARTO PAGO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluido IVA y demás costos e impuestos a que haya lugar, una vez el Supervisor del contrato certifique el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones inherentes a las siguientes actividades, para el segundo proceso:

- Documento de diseño con los modelos BPMN de los 22 flujos nuevos.
- Reporte con los resultados de las simulaciones (pruebas).
- Reporte con los ajustes realizados y/o incidentes encontrados y solucionados en la fase de pruebas.
- Reporte de las pruebas de aceptación de usuarios.
- Reporte de integración con otros sistemas de información (Incluyendo información para integrarse con el flujo desarrollado en la herramienta).
- Resultados de las capacitaciones (Listas de asistencias y resultados del taller), y demás entregables indicados desde el numeral 2.2.3. al numeral 2.2.6., inclusive, contemplados en el Anexo Técnico.
- El valor correspondiente a este porcentaje (20%) será cancelado una vez sea firmada y legalizada el acta de liquidación.
- Los entregables deben ser recibidos y aprobados por el Supervisor del contrato y constar en el

Acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección Financiera dentro de los 30 días calendarios siguientes a la aprobación de este en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pagos del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Para cada pago el Contratista deberá presentar la factura respectiva de cobro con la siguiente información: • Descripción del servicio o bien. • Valor unitario antes de IVA • Valor de IVA • Valor total de la factura. Adicionalmente, la factura deberá estar acompañada por los siguientes documentos: • Certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del contrato. • Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en donde se indique que el Contratista se encuentra al día en los pagos de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley. El flujo de caja estará sujeto al Programa Anual de Caja autorizado, a la situación de fondos establecida por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se realizará en la sede de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la calle 55 # 10 - 32 de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - EL PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, sin superar el 31 de Diciembre de 2023, contados a partir de fecha de suscripción de acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal correspondiente y aprobación de garantía única por parte de la coordinadora del grupo de contratación de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN.-** El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) Por cumplimiento del objeto contractual antes del vencimiento del plazo. c) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto y su finalidad, debidamente justificadas d) De

manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**-El valor de este CONTRATO se pagará con cargo al presupuesto de la Defensoría, certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA.**- Dentro del día hábil siguiente a la suscripción de presente contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Defensoría del Pueblo, una garantía en forma de póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, que cubra los siguientes amparos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.	Por el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Garantía de calidad del servicio	Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.	Por el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre La DEFENSORÍA y EL personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente contrato. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** -EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES.**-EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. c. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. d) Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, el Contratista deberá dar aviso a LA DEFENSORIA y cesar en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL**

INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, ARL, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- IMPREVISIÓN. -En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato interadministrativo estará a cargo del responsable del Grupo de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.- a. Suscribir el acta de inicio de actividades. b. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado. c. Impartir las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente CONTRATO de prestación de servicios. d. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el contratista al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales de Ley. e. Elaborar informes periódicos de verificación

de cumplimiento de obligaciones, como requisitos para los pagos pactados y reflejar en estos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados por el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del convenio. f. Elaborar por parte de la Defensoría del Pueblo el informe final de supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del CONTRATO y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos. g. Elaborar el acta de liquidación del CONTRATO dentro del plazo establecido en el mismo, así como el acta de archivo del expediente. h. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto y sus obligaciones. i. Las demás señaladas en la Resolución No. 1012 de 2017 “*Manual de supervisión e interventoría*”. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la Defensoría. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice EL CONTRATISTA de todo o parte del contrato o de los derechos u obligaciones derivados de ésta, sin tener la autorización previa y escrita de la Defensoría. - En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.**- El presente CONTRATO estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**-Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Hacen parte integrante del presente CONTRATO los siguientes documentos: 1. El manual de contratación y supervisión e interventoría de la Entidad. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Propuesta presentada por la COORPORACION COLOMBIA DIGITAL. 5. Documentos, actas, acuerdos, anexos técnicos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la

ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la responsable del Grupo de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-**La entidad liquidará el CONTRATO de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto del contrato, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del CONTRATO por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. EL acta de liquidación y terminación del presente CONTRATO será elaborada por el supervisor y firmada por éste, por él contratista y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: “(...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”.

¹ Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Aprobado por:

ÓSCAR
JULIÁN
VALENCIA
LOAIZA

Fecha de aprobación:

30/12/2023
3:27:11 PM
(UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_5704472_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso

Contratación directa.

Unidad de contratación

Gestión Contractual

Proceso de Contratación

Contratar los servicios para el suministro, implementación, migración de datos, pruebas, integración

Título de la oferta

N/A

Cuantía del contrato

7.400.000.000,00 COP

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 1 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

CLÁUSULAS		
1) PLAZO DE EJECUCIÓN	DE	El plazo de ejecución será y hasta el 28 DE JUNIO DE 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2) VALOR TOTAL DEL CONTRATO		El valor del contrato será hasta por la suma de hasta SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$636.388.200) , incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
3) FORMA DE PAGO		La Unidad de Restitución de Tierras cancelará el valor del contrato de la siguiente manera. Un único pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez se encuentre en operación la solución de turnos teniendo en cuenta la ficha y las especificaciones técnicas incluidas en este documento. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera de los documentos requisitos para el trámite del pago. Los pagos se efectuarán de acuerdo con los valores indicados en la propuesta económica del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos: A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: i) Certificado de garantía de los equipos adquiridos ii) Códigos de activación de cada uno de los equipos (si se requiere) iii) Ingreso a almacén de los bienes (cuando aplique) con la respectiva factura antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En caso que aplique, el contratista deberá aportar ante el supervisor para que este proceda a realizar la autorización del pago: i) Entrega del informe de gestión de actividades, mediante el cual se evidencie el cumplimiento del cronograma y/o plan de trabajo acordado en el mantenimiento de la herramienta DIGITURNO (ii) Documentos de trabajo que se hayan ejecutado en el nivel Central y Territorial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 “Características Específicas” de la Ficha Técnica.(iii) Autorización por parte del supervisor para el cambio de repuestos y el soporte de instalación del repuesto por parte del contratista de

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 2 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

	acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica. (iv) prestación de servicios efectivamente ejecutado por cada periodo de servicio. B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i) Correcta presentación de la factura; ii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; v) Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica); - NOTA: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado; así mismo deberá adjuntarse la oferta económica. C. CONDICIONES PARA EL PAGO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC--. ii) No obstante la forma y el plazo para el - pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras. Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación
--	---

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 3 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

	de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura. Nota 3: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.																																								
4) LUGAR DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, este se ejecutará en las ciudades que se indican a continuación sin excepción alguna. <table><tr><th>DIRECCIÓN TERRITORIAL</th><th>SEDE</th><th>DIRECCIÓN</th></tr><tr><td>ANTIOQUIA</td><td>MEDELLÍN</td><td>CARRERA 46 N°. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701</td></tr><tr><td>APARTADÓ</td><td>APARTADÓ</td><td>CARRERA 101 A NO. 96 - 37, PISO 1 OFICINA 203A / 204A / 205A - BARRIO EL AMPARO.</td></tr><tr><td rowspan="3">BOGOTÁ, D.C.</td><td>BOGOTÁ, D.C.</td><td>CALLE 29 N° 13-45 LOCAL 165 Y 166 DEL PARQUE CENTRAL BAVARIA</td></tr><tr><td>YOPAL</td><td>CARRERA 16 N° 15 - 02 EDIFICIO SAN MIGUEL 1 PISO</td></tr><tr><td>QUIBDÓ</td><td>CALLE 23 N°. 4 – 26, EDIFICIO VICVAL, PISO 1, BARRIO LA YESQUITA</td></tr><tr><td rowspan="2">BOLÍVAR</td><td>CARMEN DE BOLÍVAR</td><td>CALLE 24 N ° 55-51 BARRIO MONTE CARMELO</td></tr><tr><td>SINCELEJO</td><td>CARRERA 18 N°. 25 A – 150 CALLE EL COMERCIO, CENTRO.</td></tr><tr><td>CAQUETÁ</td><td>FLORENCIA</td><td>CARRERA 9 B N° 9 – 52 / BARRIO EL PRADO</td></tr><tr><td rowspan="2">CAUCA</td><td>POPAYÁN</td><td>CARRERA 6 # 18 N -114 BARRIO LA ESTANCIA FRENTE AL COLEGIO LAS BETHLEMITAS</td></tr><tr><td>NEIVA</td><td>CARRERA 5 No. 21-18 B / BARRIO SEVILLA</td></tr><tr><td>CESAR</td><td>VALLEDUPAR</td><td>CALLE 16 B N°. 9 – 83 EDIFICIO LESLIE, PISO 3</td></tr><tr><td rowspan="2">CÓRDOBA</td><td>MONTERÍA</td><td>CARRERA 14 N°. 37A – 17 EDIFICIO 30 ST - BARRIO OSPINA PÉREZ</td></tr><tr><td>CAUCASIA</td><td>CARRERA 11 N° 19-46, AVENIDA EL PAJORAL PISO 1</td></tr><tr><td>MAGDALENA</td><td>SANTA MARTA</td><td>CALLE 27 N°. 2B – 35 BARRIO EL PRADO</td></tr></table>	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 N°. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701	APARTADÓ	APARTADÓ	CARRERA 101 A NO. 96 - 37, PISO 1 OFICINA 203A / 204A / 205A - BARRIO EL AMPARO.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 29 N° 13-45 LOCAL 165 Y 166 DEL PARQUE CENTRAL BAVARIA	YOPAL	CARRERA 16 N° 15 - 02 EDIFICIO SAN MIGUEL 1 PISO	QUIBDÓ	CALLE 23 N°. 4 – 26, EDIFICIO VICVAL, PISO 1, BARRIO LA YESQUITA	BOLÍVAR	CARMEN DE BOLÍVAR	CALLE 24 N ° 55-51 BARRIO MONTE CARMELO	SINCELEJO	CARRERA 18 N°. 25 A – 150 CALLE EL COMERCIO, CENTRO.	CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 9 B N° 9 – 52 / BARRIO EL PRADO	CAUCA	POPAYÁN	CARRERA 6 # 18 N -114 BARRIO LA ESTANCIA FRENTE AL COLEGIO LAS BETHLEMITAS	NEIVA	CARRERA 5 No. 21-18 B / BARRIO SEVILLA	CESAR	VALLEDUPAR	CALLE 16 B N°. 9 – 83 EDIFICIO LESLIE, PISO 3	CÓRDOBA	MONTERÍA	CARRERA 14 N°. 37A – 17 EDIFICIO 30 ST - BARRIO OSPINA PÉREZ	CAUCASIA	CARRERA 11 N° 19-46, AVENIDA EL PAJORAL PISO 1	MAGDALENA	SANTA MARTA	CALLE 27 N°. 2B – 35 BARRIO EL PRADO
DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN																																							
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 N°. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701																																							
APARTADÓ	APARTADÓ	CARRERA 101 A NO. 96 - 37, PISO 1 OFICINA 203A / 204A / 205A - BARRIO EL AMPARO.																																							
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 29 N° 13-45 LOCAL 165 Y 166 DEL PARQUE CENTRAL BAVARIA																																							
	YOPAL	CARRERA 16 N° 15 - 02 EDIFICIO SAN MIGUEL 1 PISO																																							
	QUIBDÓ	CALLE 23 N°. 4 – 26, EDIFICIO VICVAL, PISO 1, BARRIO LA YESQUITA																																							
BOLÍVAR	CARMEN DE BOLÍVAR	CALLE 24 N ° 55-51 BARRIO MONTE CARMELO																																							
	SINCELEJO	CARRERA 18 N°. 25 A – 150 CALLE EL COMERCIO, CENTRO.																																							
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 9 B N° 9 – 52 / BARRIO EL PRADO																																							
CAUCA	POPAYÁN	CARRERA 6 # 18 N -114 BARRIO LA ESTANCIA FRENTE AL COLEGIO LAS BETHLEMITAS																																							
	NEIVA	CARRERA 5 No. 21-18 B / BARRIO SEVILLA																																							
CESAR	VALLEDUPAR	CALLE 16 B N°. 9 – 83 EDIFICIO LESLIE, PISO 3																																							
CÓRDOBA	MONTERÍA	CARRERA 14 N°. 37A – 17 EDIFICIO 30 ST - BARRIO OSPINA PÉREZ																																							
	CAUCASIA	CARRERA 11 N° 19-46, AVENIDA EL PAJORAL PISO 1																																							
MAGDALENA	SANTA MARTA	CALLE 27 N°. 2B – 35 BARRIO EL PRADO																																							

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 4 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

		MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA	CALLE 50 N° 19 - 48 BARRIO COLOMBIA	
			BUCARAMANGA	CARRERA 33 N° 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ	
		META	VILLAVICENCIO	CARRERA 22 N° 5B-114 LOCAL D2 DEL PARQUE COMERCIAL PRIMAVERA VÍA QUE CONDUCE A PUERTO LÓPEZ	
			N. SANTANDER	CÚCUTA	
		NARIÑO	PASTO	CALLE 20 N° 23 – 56/60, SECTOR CENTRO	
		PUTUMAYO	MOCOA	HOTEL MOCOA SOMAYCARRERA 9 N°. 21 – 108, PISO 1.	
		TOLIMA	IBAGUÉ	CARRERA 5 N°. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3 Y 4	
		VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	CALLE 20 N°. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303	
			SANTIAGO DE CALI	CALLE 9 N° 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE, LOCAL 109	
		Nota 1: El número de Sistema de turnos será el mismo que se registra en la ficha. El contratista deberá tener en cuenta, dentro de la oferta, los recorridos, transportes, traslados internos, etc., igualmente deberá tener en cuenta en la oferta que, en el eventual caso de realizarse un traslado del equipo de turnos a otra sede o territorial, el contratista deberá efectuar la respectiva instalación del equipo durante la ejecución contractual. Igualmente, en los traslados a las sedes se deberá confirmar con la supervisión del contrato las direcciones físicas de las oficinas a nivel nacional. También, las direcciones físicas serán sujetas a cambios, de acuerdo con las nuevas aperturas de oficinas que haga la UNIDAD durante la vigencia del contrato. Nota 2. En todo caso las sedes en las cuales se debe implementar el sistema de turnos son las relacionadas en la nota 1, del numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la ficha técnica.			
5) OBLIGACIONES DE CORPORACION COLOMBIA DIGITAL	El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:				
	OBLIGACIONES GENERALES 1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Contrato.				

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 5 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

	2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran. 3. Disponer para la ejecución del Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. 4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente. 7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Unidad para cumplir las funciones de supervisión del Contrato. 8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato. 9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el Contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. 12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
--	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 6 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

	13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato. 14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato. 15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021 18. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS El Contratista se obliga a cumplir con lo establecido en la ficha técnica y con las siguientes obligaciones: 1. Entregar la LICENCIA DE SOFTWARE, TV - VISUALIZADOR DE TURNOS, ATRIL DISPENSADOR DE TURNOS, TV - VISUALIZADOR DE TURNOS, SOPORTE TV - VISUALIZADOR DE TURNOS, TV BOX- PLAYER- VISUALIZADOR DE TURNOS, SERVIDOR, DISPOSITIVO CALIFICADOR DE ATENCION, ROLLOS, de conformidad con las especificaciones técnicas, y en general en correcto estado de Operación todos los sistemas de turnos operativos, actualizados en las sedes de la Unidad a Nivel Nacional. 2. Realizar y entregar los siguientes informes y/o documentos antes de iniciar el proceso de actualización y puesta en operación del despliegue: a) Cronograma; b) Protocolo para la actualización de la solución de turnos contratado con base en la ficha técnica. 3. Realizar y entregar un plan de contingencia al inicio de las labores del mantenimiento correctivo cuando aplique y acorde a las condiciones
--	---

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 7 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

	técnicas establecidas en la ficha mediante el cual se evidencie el tratamiento de incidencias y/o fallas recurrentes, hecho generador de la incidencia y tratamiento de las mismas. 4. Presentar la conformación de la mesa de ayuda, la cual deberá contener los mínimos requeridos conforme a lo estipulado en la ficha técnica. 5. Presentar informes consolidados de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante la ejecución contractual el cual deberá estar alineado al cronograma de trabajo. 6. Gestionar en el caso que sea necesario, la actualización del software de los sistemas de turnos, teniendo en cuenta la versión instalada, los reléase y parches que se liberen dentro de la misma versión, así como las instalaciones requeridas en consideración a lo expuesto en la ficha técnica. 7. Llevar a cabo el mantenimiento correctivo de los elementos y/o piezas que sean requeridos por fallas, para lo cual deberá realizar el diagnóstico y solicitar autorización de cambio de estos al supervisor del contrato. Lo anterior atendiendo los dispuestos en la Ficha Técnica. 8. Disponer del recurso humano necesario para el desarrollo del objeto contractual, de tal forma que los mismos cuenten con los elementos y equipos para el mantenimiento contratado, garantizando los gastos de viaje y viáticos, los cuales estarán a cargo del contratista. Adicional a esto, se deberá realizar una presentación del equipo de trabajo a la supervisión del contrato. 9. Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato. El correcto funcionamiento significa entregar a LA UNIDAD el bien en condiciones óptimas de funcionalidad. 10. Realizar las pruebas necesarias que aseguren el correcto funcionamiento de los servicios a través de una lista de chequeo suministrada por el contratista, lo anterior con el fin de asegurar una salida controlada de la prestación del servicio. 11. Asegurar el respaldo de la información del usuario cuando se requiera el reemplazo o reparación de partes que pongan en peligro cualquier información del sistema de turnos. 12. Establecer las medidas para garantizar la confidencialidad de la información física y tecnológica que maneja LA UNIDAD a través del sistema de turnos. El incumplimiento probado de esta obligación por parte del contratista será causal para la terminación del contrato, para el efecto se dispondrá de los mecanismos necesarios para dar
--	---

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		8 de 14

	cumplimiento a la confidencialidad de la información, sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1712 de 2014. 13. Presentar informes mensuales mediante los cuales se describa a detalle las actividades realizadas, entre las cuales se señala: (i) Cronograma de las actividades (ii) Lista de chequeo de partes verificadas, diligenciamiento y aplicación de los formatos de mantenimiento que para tal efecto se aprueben entre el contratista y el supervisor del contrato. 14. Mantener informado al Supervisor del contrato sobre las novedades que presente el sistema de turnos con independencia de los informes mensuales que deba realizar en ejecución del contrato. 15. Cumplir con los tiempos de respuesta, para cada uno de los mantenimientos preventivos, los cuales se ejecutarán de conformidad al cronograma que hace parte de la ficha técnica y mantenimiento correctivo de acuerdo al nivel de incidencia clasificado y descrito en la ficha técnica. 16. Realizar la transferencia de conocimiento conforme a las características establecidas en la ficha técnica. 17. Realizar mantenimiento de la base de datos y usuarios del sistema de turnos con periodicidad Bimestral. 18. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"</i> y en la resolución 0312 de 2019 <i>"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"</i>, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo. 19. Actualizar en los sistemas de turnos los nuevos subservicios planteados por la Unidad de Restitución de Tierras, propuestos en la ficha técnica. 20. Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades que se desprendan con ocasión del cumplimiento de la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del servicio, sean éstas realizadas por el oferente." 21. Manifestar su compromiso para asegurar la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato: para lo cual, en caso de ser adjudicatario, entregara las correspondientes actas o certificados de movilización, disposición o aprovechamiento. 22. Requerimientos de eficiencia energética deben de analizarse en encendido, hibernación y apagado. El equipo cumple con norma
--	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 9 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

	técnica de bajo consumo energético (p.e. Energy Star o su equivalente o superior) 23. Monitores de pantalla UHD o superior, libres de mercurio (Hg) (que cumpla con la Directiva ROHS 65/2011) 24. Garantizar la disposición final de residuos peligros y RAEE mediante su debida y adecuada entrega a gestores ambientales y/o puntos autorizados, siguiendo la normatividad ambiental vigente, incluyendo todos los residuos que se generen a partir de los mantenimientos preventivos y correctivos adelantadas en cualquiera de las sedes de la UAEGRTD. 25. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en la Unidad, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. 26. Las demás obligaciones que se deriven del alcance y naturaleza contrato
6) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	OBLIGACIONES DE LA UNIDAD 1. Pagar/desembolsar al Contratista el valor del contrato en la forma pactada. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 3. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7) GARANTÍAS	Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UNIDAD. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		10 de 14

	1. CUMPLIMIENTO: ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, durante la ejecución del mismo por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: ampara los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados que surjan, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más. 3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Ampara los perjuicios imputables al contratista derivadas de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más. 4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá constituirse por el INTERESADO en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EI INTERESADO deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando
--	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 11 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

	debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. PARÁGRAFO TERCERO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el interesado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
8) INDEMNIDAD	LAS PARTES se mantendrán indemnes mutuamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo o perjuicio que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a cada una de las partes, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la CORPORACION COLOMBIA DIGITAL, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la UNIDAD -y viceversa-, las partes lo comunicarán lo más pronto posible a la otra para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al contratante.
9) SANCIONES	A. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del presente contrato, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. B. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presen

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 12 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

10) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES	La UNIDAD podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) CESIÓN DEL CONTRATO	El presente Contrato Interadministrativo, los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por EL CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIDAD. NOTA: En caso de subcontratar con una persona jurídica el CONTRATISTA requerirá autorización expresa y escrita de LA UNIDAD.
12) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por vencimiento del plazo estipulado; 3) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes; 4) Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes; 5) Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes; 6) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido no imputable a alguna de las partes; 7) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento.
13) MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	El presente Contrato Interadministrativo podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir el respectivo otrosí de forma escrita.
14) SUPERVISIÓN	La supervisión del Contrato la realizarán el o la COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN EN ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA , o por quien delegue el Ordenador del Gasto. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.
15) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que ni ellas, ni sus representantes legales se encuentran incursos en las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencias de interés que les impida celebrar el presente contrato. PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad por parte de la CORPORACION COLOMBIA DIGITAL , ésta renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita de LA UNIDAD.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 13 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

16) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente Contrato Interadministrativo estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen su objeto.
17) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato Interadministrativo acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
18) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Con la suscripción del presente Contrato Interadministrativo, las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior, se obligan: 1) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 2) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. 3) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente contrato y en la Ley.
19) DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS	Los derechos morales que recaigan sobre los materiales académicos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión a este contrato, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales de autor. Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución del presente contrato serán de LA UNIDAD quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos, siempre que se reconozca la propiedad y titularidad de todas las partes sobre los mismos, conforme a la normatividad legal vigente en la materia, y en especial por las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993, y demás normas concordantes.
20) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente Contrato Interadministrativo se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Páginas 14 de 14
	CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL		

	dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo visto bueno del Supervisor del mismo. (si aplica).
21) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Puesto que CORPORACION COLOMBIA DIGITAL ejecutará el objeto del presente Contrato Interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre ésta y LA UNIDAD, y en consecuencia correrá totalmente por su cuenta, el pago de los salarios, las prestaciones sociales y las indemnizaciones a que hubiere lugar, respecto del personal que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato, y/o personas que para todos los efectos legales no tendrán vinculación alguna, contractual o reglamentaria con LA UNIDAD.
22) COMUNICACIONES	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente Contrato Interadministrativo se realizarán en las siguientes direcciones: 1. CORPORACION COLOMBIA DIGITAL: CI 54 N° 10-39 Piso 8, Bogotá D.C.; Correo electrónico: jorge.capurro@colombiadigital.net. Celular: 3153543408. 2. LA UNIDAD: Calle 13 A No. 29 -24. Pisos 9 AL 13 Bogotá; Teléfono: 377 03 00.
23) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo y anexos efectuados por LA UNIDAD; b) La Ficha Técnica; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La propuesta presentada por la CORPORACION COLOMBIA DIGITAL ; e) Garantías, aprobadas; f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
24) ORDEN DE PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Las partes acuerdan que en caso de existir diferencia respecto al contenido de los documentos que hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo, se tendrá en cuenta la siguiente prevalencia documental: a) El presente Contrato Interadministrativo; b) Los estudios previos y su(s) anexo(s) técnico(s); c) La propuesta presentada por la CORPORACION COLOMBIA DIGITAL .
25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato Interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación de la garantía por parte de LA UNIDAD
26) DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATO No. 557 DE 2024

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL. El CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato en los términos y condiciones del estudio previo y de sus anexos.
2. Suscribir el acta de inicio y el cronograma de actividades de común acuerdo con la **SUPERSERVICIOS** para el inicio de ejecución de la prestación de servicios tecnológicos para fortalecer la estrategia de atención usuarios y prestadores de servicios públicos domiciliarios, con el pleno cumplimiento de las especificaciones contenidas en el ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA-IVR-ANS – SOLUCIÓN TI ATENCIÓN AL USUARIO 2024.
3. Cumplir de manera ininterrumpida con las condiciones establecidas en el apartado *Condiciones Transversales de la Operación* del ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA-IVR-ANS – SOLUCIÓN TI ATENCIÓN AL USUARIO 2024.
4. Cumplir con el anexo del Acuerdo de Niveles de Servicio de la **SUPERSERVICIOS**.
5. Contar con soporte técnico para garantizar el correcto funcionamiento de los componentes del servicio tecnológico contratado, el cual debe estar disponible en los horarios establecidos por la **SUPERSERVICIOS**.
6. Informar cuando se requiera realizar ajustes en el dimensionamiento del servicio.
7. Contar con mecanismos alternativos para salvaguardar la información, su confidencialidad y realizar las pruebas de seguridad a la infraestructura sobre la que presta el servicio.
8. Entregar mensualmente un diagnóstico y mapeo en materia de atención y protección al ciudadano, de acuerdo a la percepción de los usuarios recomendando procesos de mejora que busquen incrementar la calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, identificar sus fallas, debilidades, y aspectos a mejorar en la comunicación entre la Entidad y los usuarios.
9. Realizar al menos una (1) prueba de seguridad a la infraestructura, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para identificar e informar a la **SUPERSERVICIOS** las vulnerabilidades en la infraestructura utilizada para la prestación de los servicios tecnológicos para fortalecer la estrategia de atención a los usuarios y prestadores de servicios públicos domiciliarios, según las definiciones estándar del mercado y adoptar las medidas de seguridad sugeridas en las pruebas para mitigar las vulnerabilidades.
10. Proponer a la **SUPERSERVICIOS** e implementar según requerimiento, estrategias de atención en los períodos en los cuales la calidad del servicio se pueda ver afectada por el crecimiento repentino de la demanda o por eventos inesperados.
11. Contar con un plan de contingencia para los eventos de fallas de conectividad, de indisponibilidad del personal requerido o de insuficiencia de recursos técnicos por cualquier razón, el cual debe ser entregado al supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio, el cual se ejecutará en los casos que sea necesario para garantizar la continuidad del servicio para la **SUPERSERVICIOS**.
12. Realizar back up constante a la información adquirida a través de la prestación de servicios tecnológicos para fortalecer la estrategia de atención a usuarios y prestadores de servicios públicos domiciliarios y entregarlo con el informe final al Supervisor del contrato.
13. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la **SUPERSERVICIOS** de manera eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en los anexos técnicos, de condiciones transversales y acuerdo de niveles de servicio.
14. Atender los cambios solicitados por la **SUPERSERVICIOS**, respecto a configuraciones de los servicios contratados (por ejemplo, cambios en el menú del IVR), en un plazo máximo de 5 días hábiles

posteriores a la solicitud formal de la **SUPERSERVICIOS**.

15. Cuando el proveedor se comprometa a prestar los servicios BPO con agentes en la modalidad de teletrabajo, el Proveedor que opte por esta alternativa, o deba implementarla en atención a aspectos normativos definidos por el Gobierno, debe garantizar la seguridad y privacidad de la información, contemplar la aplicación y dar cumplimiento expreso a lo definido sobre la materia por parte del Ministerio del Trabajo, las leyes que rigen esta modalidad y demás normas aplicables que se expidan durante la ejecución del Contrato. En todo caso, el proveedor debe garantizar que el recurso humano dispuesto en esta modalidad debe tener a disposición las herramientas de comunicación, de mensajería, videoconferencia y colaboración necesarias para estar en permanente contacto con el proveedor o la **SUPERSERVICIOS**, según las necesidades de la operación. El proveedor asume todos los costos directos e indirectos para optar por esta modalidad de trabajo para el recurso humano y debe dar cumplimiento a los ANS definidos por la **SUPERSERVICIOS** en el ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA-IVR-ANS – SOLUCIÓN TI ATENCIÓN AL USUARIO 2024.
16. Contar durante toda la vigencia del Contrato con la capacidad de los agentes requeridos para realizar la actividad objeto de contratación y contemplar medidas para los casos de indisponibilidad total o parcial de los inicialmente asignados.
17. Contar con un área específica de control de calidad que permita el seguimiento, control y reporte de la calidad de las llamadas, para cumplir esta función el Proveedor debe asignar un líder de calidad.
18. Acompañar y facilitar los procesos de enrutamiento, traslado y recepción de las líneas telefónicas de propiedad de la **SUPERSERVICIOS** que sean requeridas para la prestación del servicio, en caso de que la **SUPERSERVICIOS** así lo requiera.
19. Contar con un sistema de control de acceso al Centro de Contacto que tenga puesto de control que permita validar y confirmar el acceso únicamente del personal autorizado. Se debe establecer un sistema para toda la operación.
20. Permitir la interconexión vía web o a través de un canal dedicado a las herramientas de la **SUPERSERVICIOS** que se requieran para la prestación del servicio.
21. El Proveedor deberá dar prioridad a la entrega de informes y requerimientos de la **SUPERSERVICIOS** por medios electrónicos garantizando la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información; en caso de que la entidad requiera la información en medios físicos el proveedor deberá usar papeles elaborados con elementos reciclados, fuentes forestales disponibles o con el sello ambiental colombiano, minimizando al máximo su uso, bajo la política CERO PAPEL.
22. El Proveedor deberá garantizar la disposición final de los elementos tecnológicos de hardware que hayan cumplido con su ciclo de vida útil durante la ejecución del Contrato que le sean adjudicadas dentro de la vigencia del mismo.
23. El Proveedor deberá entregar a la **SUPERSERVICIOS** de manera anual el análisis de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica utilizada para la prestación de los servicios contratados.
24. Abstenerse de utilizar la información entregada por la **SUPERSERVICIOS** para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
25. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la cotización, conforme a la necesidad de la **SUPERSERVICIOS**.
26. Realizar actividades de promoción y prevención tales como: pausas activas, dotación elementos puesto

de trabajo, entrega de elementos de protección personal y actividades de bienestar entre otros; al recurso humano que vincule para la prestación del servicio.

27. Garantizar que el personal necesario para la operación estará vinculado al Proveedor en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.
28. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación de enfermedades contagiosas al personal que emplee para la ejecución del objeto contractual.
29. Capacitar a los Agentes según modalidad de acuerdo a los requisitos establecidos y en los horarios acordados por la **SUPERSERVICIOS**, según lo establecido el anexo técnico y el anexo de condiciones transversales.
30. El Proveedor debe presentar mensualmente, un preinforme de actividades y prefactura de los Servicios tecnológicos contratados y efectivamente prestados a la **SUPERSERVICIOS**, dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a cada mes vencido, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA-IVR-ANS – SOLUCIÓN TI ATENCIÓN AL USUARIO 2024 y anexo de condiciones transversales.
31. Suministrar y mantener actualizada la información requerida por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
32. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se prestó efectivamente el servicio. La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) Los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud del personal que le prestó el servicio para la ejecución del objeto contractual y (ii) el informe de prestación de los servicios contratados.
33. El proveedor deberá aplicar a su factura mensual el descuento al precio de los servicios que por concepto de ANS le sea impuesto en las facturas entregadas a la **SUPERSERVICIOS** en el caso que los servicios contratados prestados no hayan cumplido con lo establecido en el acuerdo de ANS de la **SUPERSERVICIOS**, en atención al o los indicadores incumplidos, de acuerdo a las fórmulas y porcentajes establecidos, previa revisión y verificación del supervisor.
34. Informar mediante comunicación escrita a la **SUPERSERVICIOS** cuando se presente: (i) una inhabilidad sobreviniente, (ii) sea decretada una medida cautelar; o (iii) alguna situación de declaratoria de incumplimiento contractual.
35. Informar mediante comunicación escrita a la **SUPERSERVICIOS** cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Contrato, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones.
36. Las demás descritas en el ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA-IVR-ANS – SOLUCIÓN TI ATENCIÓN AL USUARIO 2024.
37. Informar mediante comunicación escrita a **SUPERSERVICIOS** cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre o razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o escisión empresarial o, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control. La comunicación debe ser enviada a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento del presente Contrato o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.
38. El contratista no podrá subcontratar los servicios a prestar a través del presente contrato interadministrativo.

2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la SUPERSERVICIOS para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en la oferta presentada.
3. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del CONTRATISTA, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten.
4. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.
5. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada.
6. En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos, procedimientos, programas, políticas y demás documentación previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora implementado por la SUPERSERVICIOS a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de los sistemas de gestión establecidos en la SUPERSERVICIOS.
7. Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la SUPERSERVICIOS.
8. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 en su calidad de encargado del tratamiento de los datos personales.
9. Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le efectúe y solicite la Supervisión del contrato.
10. Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los servicios o informes que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dicha información en los respectivos aplicativos, en caso que aplique.
11. Mantener actualizados todos sus documentos en la SUPERSERVICIOS, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el CONTRATISTA al suscribir el presente contrato sea No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la supervisión del contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el CONTRATISTA.
12. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como CONTRATISTA.
13. Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir

cabalmente la política integral del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el Decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5, con relación al personal que el proveedor emplee para la ejecución del presente contrato.

14. Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Laborales; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con relación al personal que el proveedor emplee para la ejecución del presente contrato.
15. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, medio ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad y Privacidad de la Información y Antisoborno.
16. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes de ejecución.
17. Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de la SUPERSERVICIOS por la prestación de Servicios tecnológicos contratados.
18. Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción.
19. Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno.
20. No ofrecer, ni aceptar o solicitar dádivas que afecten la toma de alguna decisión relacionada con la ejecución del presente contrato. Permitirlo o aceptarlo se configura como un acto de corrupción.
21. Una vez terminado el plazo contractual, el CONTRATISTA deberá presentar un informe final de las actividades realizadas y entregar a la supervisión los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS: La SUPERSERVICIOS se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **a.** Suministrar al CONTRATISTA la información que está a cargo de la SUPERSERVICIOS y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es hasta la suma **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L incluido IVA (\$1.304.656.428,60) incluido el IVA** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO.** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **5. FORMA DE PAGO.** La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **5.A. Componente Licenciamiento:** Este componente tiene un valor total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (\$64.175.392,19) incluido IVA** al inicio del contrato, contra entrega de soporte o certificación de licenciamiento a nombre de la SUPERINTENDENCIA, por la vigencia del contrato. **5.B. Componente de Servicio:** Este componente tiene un valor total de **MIL DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.012.168.421,81) incluido IVA** el cual se distribuirá en pagos de la siguiente manera:

(i). Un pago por concepto del aprovisionamiento de equipos, licenciamientos y plataforma para la prestación del servicio, al inicio del contrato por un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$192.290.682,71)

INCLUIDO IVA, una vez se pruebe por parte del contratista la instalación y entrega de los siguientes servicios:

- 1) WhatsApp for Business API
- 2) WhatsApp for Business API - setup
- 3) WhatsApp for Business API - usuario activo
- 4) Componentes complemento Puesto de Trabajo - Diademas, Puesto de trabajo, Equipos de cómputo, Conectividad, de acuerdo con las especificaciones del anexo
- 5) Troncal SIP

(ii). Durante la ejecución del contrato, se pagará al contratista un monto mensual de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$136.646.289,85)** por concepto de servicio contra ejecución mensual de operación y evidencia de las cantidades ejecutadas, de los ítems desarrollados y del suministro del servicio; el proveedor debe presentar los informes sobre las actividades desarrolladas dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes a la ejecución de cada mes, de acuerdo con lo previsto en el contrato, debiendo anexar: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar (ii) el informe de prestación de los Servicios de la solución tecnológica. **5.C. Componente de Consumo Agotable:** Este componente tiene un valor total de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$228.312.614,60)** el cual se pagará al contratista en facturación mensual de servicio, conforme al consumo de horas que se haga en la correspondiente mensualidad a cobrar. Para este pago, el contratista deberá contar con informe de ejecución de los ítems consumidos durante el periodo el cual debe estar aprobado por la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir factura electrónica de venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la SUPERSERVICIOS solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUISITOS PARA EL PAGO:** a). Certificado de cumplimiento a satisfacción del por la supervisión del contrato. b). Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos. c). Informe con la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del contrato, donde se relacionen las actividades desarrolladas por cada componente, previa revisión y aprobación del por la supervisión del contrato. d). Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO. ÚLTIMO PAGO:** El último pago estará sujeto al certificado final de ejecución, expedido por la supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente los documentos que hacen parte de los requisitos para el pago contemplados en el parágrafo segundo de la presente cláusula, junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verifiqué que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO QUINTO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La SUPERSERVICIOS reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo

en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEXTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 26 del mes de diciembre de 2024**, contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **7. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través de: (i). la Superintendencia Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo, (ii). la Superintendencia Delegada para Protección del Usuario y Gestión en el Territorio y (iii). la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, **o a quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando interno**, quienes velarán por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud

de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS**. **10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **11. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**. La solicitud de Cesión deberá ser elevada por el contratista, ante la supervisión, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario inicie actividades. **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el

cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **17. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEUNGO.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual de Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 del 2015**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma SECOP II, que para tal efecto son:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Una duración igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Una duración igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	el 10% del valor del contrato	Una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá

cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS**. **20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que **figura en su Certificado de Existencia y Representación Legal**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada a la supervisión del contrato. **24. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir a la supervisión del Contrato. **25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **b.** El certificado de disponibilidad presupuestal **c.** El registro presupuestal. **d.** La Garantía Única y sus anexos. **e.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PARÁGRAFO:** El Contratista Manifiesta bajo la

gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **27. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **28. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, el presente contrato **SI será objeto de liquidación**, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **29. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. **30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; y b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **SUPERSERVICIOS. PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: Jimmy Humberto Reyes - Abogado Grupo de Contratos y Adquisiciones

Revisó: Alexandra Rojas Marín – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones.

Verónica Fuentes Realpe – Contratista Secretaría General

GA-FOR-087

ORDEN DE INGRESO AL ALMACÉN



No. OI-015-24

SOPORTE

☐ Recibo de caja menor

☐ Reporte de Traspaso

☐ Reporte de Donación

☐ Reporte de Comodato

☐ Reposición de elementos

☒ Factura

☐ Remisión

☐ Memorando

☐ Orden de Compra

☐ Acto Administrativo

CLASIFICACIÓN

☐ TOTAL

☐ PARCIAL

Elementos devolutivos

Elementos de Consumo

Activos de PPyE

☐

☐

☒

TIPOLOGIA

Equipo de Computo

Equipo de comunicación

Maquinaria y equipo

Muebles y enseres

Intangibles

☐

☐

☐

☐

☒

Factura No.

FE 431

No.CTO

07.006-2024

Fecha

16

12

2024

Proveedor:

CORPORACION COLOMBIA DIGITAL

NIT:

830101214-4

Vida útil (Meses)

48

Cuenta	Placa externa	Descripción	Placa UGPP	Responsable (solo en caso de Memorando por reintegro de activos)	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Total Unitario
197008001	N/A	FABRICA DE SOFTWARE FACTURA FE 382 DEL 26/09/2024 \$15.500.940 FACTURA FE 384 DEL 17/10/2024 \$992.656.350 FACTURA FE 402 DEL 20/11/2024 \$785.182.230 FACTURA FE 431 DEL 16/12/2024 \$906.010.070	N/A	N/A	1	\$ 2.268.361.000	\$ 430.988.590	\$ 2.699.349.590
Observaciones: FABRICA DE SOFTWARE		Profesional especializadoAsesor DGTI				SUBTOTAL		\$ 2.268.361.000
		 LILIANA MARCELA ORTIZ  JEAN MARLON PALENCIA ACEVEDO				DESCUENTO		\$ -
						IVA		\$ 430.988.590
						TOTAL		\$ 2.699.349.590

El Supervisor del Contrato arriba firmante certifica con su firma el recibido total a satisfacción que los bienes relacionados cumplen con las características establecidas en el contrato de compraventa así como la información suministrada.

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

blanco

5 Documentos del contrato

Identificación del contrato en
SECOP CO1.SLCNTR.13409231

6 Información presupuestal

Número del contrato 1867 DE 2024

7 Ejecución del contrato

Versión del contrato 1

8 Modificaciones del co...

Objeto del contrato
CONTRA T AR SERVICIOS TECNOLÓGICOS P ARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA APP URIEL - UNIDAD DE RECEPCIÓN INMEDIATA PARA LA TRANSPARENCIA ELECTORAL, CON EL PROPÓSITO DE SATISFACER LAS NECESIDADES INFORMATIVAS Y DE GESTIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN.

9 Incumplimientos

Tipo de contrato Otro

Fecha de terminación del
contrato 29/12/2024 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 4 meses

Tiempo ediciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Si ☐ No

Estado del contrato Firmado y enviado a la Entidad Estatal

Liquidación ☒ Si ☐ No

Fecha de inicio de liquidación 30/12/2024 12:01:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de finalización de
liquidación 30/06/2025 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones ambientales ☐ Si ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Si ☒ No

Reversión ☐ Si ☒ No

Entidad Estatal

blanco



MINISTERIO DEL INTERIOR

DE COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado

blanco



Corporación Colombia Digital

COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación (es)



Cuenta bancaria del proveedor

blanco

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Corporación Colombia Digital	Banco Colombia	Corriente	03109520415

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor	
JORGE	29/08/2024
Aprobado por: ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ	Fecha de aprobación: 16:42:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal	
Aprobado por:	Fecha de aprobación: -

Contrato firmado:

Contrato de ejecución:

Información del objeto

blanco

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Proceso de contratación	CD-1867-2024A copia
Título de la oferta	Actualización de la APP URIEL
Cantidad del contrato	160.000.000,00 pesos



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

Entre los suscritos **MARELBI VERBEL PEÑA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 50.859.411, en su condición de Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, nombrada para ejercer el cargo mediante la Resolución No. 219 del cinco (5) de marzo de 2024, del cual tomó posesión mediante acta número 039 de la misma fecha, de conformidad con las facultades que en materia contractual le son conferidas por el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 0575 de marzo 22 de 2013 y en virtud de la determinación de responsabilidades en razón a la cuantía establecida en la Resolución No. 018 de 2021, modificada por la Resolución No. 280 del 24 de febrero de 2022, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará LA UGPP, identificada con NIT 900.373.913-4, por una parte, y por la otra, **JORGE ANDRES CAPURRO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.076.591, en su calidad de Director Ejecutivo, en ejercicio de la atribución otorgada conforme al Acta No. 127 del 28 de marzo de 2023, del concejo Directivo, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023, con el número del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien actúa en nombre de la **CORPORACION COLOMBIA DIGITAL**, identificada con Nit. 830.101.214-4, Entidad sin Ánimo de Lucro, con un patrimonio de carácter mixto, mayoritariamente público (62,76%) y quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, con fundamento en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar el licenciamiento de un sistema Business Process Management (BPM) y Robotic Process Automation (RPA) integrado en una arquitectura con Enterprise Service Bus (ESB) como solución integral tecnológica para la transformación digital de la UGPP.

PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende los siguientes servicios:

1. Proveer una solución tecnológica integral bajo un modelo de licenciamiento On-Premises, con uso perpetuo e ilimitado, que permita el análisis, modelado, optimización e hiperautomatización de procesos críticos, garantizando control total y sostenibilidad operativa.
2. Implementar y parametrizar la solución, incluyendo los componentes de BPMS (Business Process Management Suite), Robotic Process Automation (RPA) y un Enterprise Service Bus (ESB), asegurando escalabilidad y robustez.
3. Proveer licencias perpetuas On-Premises para la suite completa (BPMS, RPA y ESB), cubriendo todos los usuarios de los procesos automatizados, con soporte técnico y actualizaciones por 12 meses iniciales y opción de renovación.
4. Garantizar la integración seamless entre BPMS y RPA para maximizar la eficiencia y reducir la intervención manual.
5. Plantear una metodología de migración para transferir procesos, informes, dashboards, datos y repositorios existentes en WebMethods BPM Suite hacia la nueva plataforma

Sede Administrativa: Calle 26 No. 69B – 45, Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 4237300
www.ugpp.gov.co



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

BPMS.

6. Diseñar un modelo de automatización de tareas repetitivas y de alto volumen utilizando RPA, complementando los procesos gestionados por BPMS.
7. Proponer una metodología para el desarrollo e integración de módulos de analítica avanzada para monitoreo en tiempo real y mejora continua.
8. Realizar la capacitación y transferencia de conocimiento al personal de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información (DGTI) para asegurar el uso efectivo de las nuevas plataformas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Las especificaciones técnicas mínimas del servicio y los componentes de este requeridos por la Entidad se encuentran descritos y detallados en el anexo técnico denominado **Anexo Técnico Comunicaciones UGPP** incluido el desarrollo del objeto y su alcance, que forma parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, LA CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con la UGPP a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, su alcance y las condiciones técnicas descritas actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
4. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con los trabajadores del CONTRATISTA para con La Unidad.
5. Informar al supervisor de La Unidad cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
6. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato;
7. Realizar los reportes y/ o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar;
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado legalmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
10. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con

Sede Administrativa: Calle 26 No. 69B – 45, Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 4237300
www.ugpp.gov.co



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

- 12.** Dar cumplimiento a las políticas de La Unidad relacionadas con seguridad física, seguridad lógica y de continuidad del negocio, de conformidad con las obligaciones derivadas del objeto contractual que implican acceso, procesamiento o gestión de la información de la UGPP.
- 13.** Dar cumplimiento a las políticas de La UGPP relacionadas con seguridad física, seguridad lógica y de continuidad del negocio, de conformidad con las obligaciones derivadas del objeto contractual que implican acceso, procesamiento o gestión de la información de la UGPP, las cuales se relacionan a continuación:
 - AP-PIT-005 POLÍTICA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y TERCEROS
 - TI-FOR-013 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE POSTURA DE SEGURIDAD PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO NO ADMINISTRADOS POR UGPP.
 - AP-PIT-001 POLÍTICA ESPECÍFICA DE GESTIÓN DE ACCESO LÓGICO.
 - AP-PIT-002 POLÍTICA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD EN EL DESARROLLO Y/O ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 - AP-PIT-004 POLÍTICA ESPECÍFICA DE ESCRITORIOS Y PANTALLAS LIMPIAS
 - AP-PIT-006 POLÍTICA ESPECÍFICA PARA EL USO ACEPTABLE DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN
 - AP-PIT-010 POLÍTICA ESPECÍFICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
 - AP-FOR-061 ACUERDO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES
 - AP-INS-011 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ÉTICO.
 - AP-INS-012 ACUERDO DE USO DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA
 - TI-INS-010 ESTÁNDARES DE ESTACIONES DE TRABAJO
- 14.** Hacer uso de los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UGPP, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
- 15.** Establecer Acuerdos de Confidencialidad con cada una de las personas vinculadas para la ejecución del Contrato, antes de que se tenga acceso a los activos de información de la UGPP.
- 16.** Socializar y hacer cumplir por parte de todo el personal que se asigne para la ejecución del contrato, las Políticas y Acuerdos de seguridad de la información de la UGPP, las cuales se constituyen en un documento que hace parte integral del contrato.
- 17.** Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: LA CONTRATISTA además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, se obliga para con EL CONTRATANTE – LA UGPP a las siguientes:

1. Proveer las licencias perpetuas On-Premises para los componentes de BPM, RPA y ESB, asegurando su validez y cobertura para todos los usuarios involucrados en los procesos automatizados.
2. Garantizar soporte técnico y actualizaciones por un período inicial de 12 meses, incluyendo parches de seguridad y mejoras funcionales, con opción de renovación.
3. Diseñar un modelo de integración entre BPM y RPA que garantice la automatización eficiente y reduzca la intervención manual.
4. Diseñar modelos de automatización en RPA para tareas repetitivas y de alto volumen, complementando las capacidades del BPM.
5. Realizar capacitación y transferencia de conocimiento al personal de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información (DGTI), asegurando la adopción y uso eficiente

Sede Administrativa: Calle 26 No. 69B – 45, Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 4237300
www.ugpp.gov.co



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

de las nuevas plataformas BPM y RPA.

6. Entregar toda la documentación técnica, metodologías de migración, modelos de automatización y manuales de usuario necesarios para la operación y mantenimiento de las plataformas.

PRODUCTOS POR ENTREGAR: LA CONTRATISTA se obliga con la UGPP a la entrega de los productos o entregables que se relacionan a continuación:

1. Certificado de Licenciamiento: Documento que avale la legalidad y legitimidad de las licencias perpetuas On-Premises provistas para BPM, RPA y ESB.
2. Diseño de Arquitectura: Describe la estructura técnica de la solución, incluyendo componentes, interacciones, flujo de datos y la integración de BPM, RPA y ESB.
3. Documentación técnica y metodológica:
 - Especificación y documentación de servicios relacionados con BPM y RPA.
 - WSDL, XSDs y políticas del servicio.
 - Diseño, análisis de impacto y documentación de servicios migrados y nuevos.
 - Artefactos técnicos y scripts para automatización.
4. Soportes y evidencias del proceso de capacitación
5. Documentación del diseño de modelos de automatización para tareas repetitivas y de alto volumen, complementando las capacidades del BPM.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA UGPP: Son obligaciones de la UGPP, las siguientes:

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal, aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato y designar al supervisor por parte de la UGPP.
2. Entregar a LA CONTRATISTA la información y documentos en sus versiones actualizadas necesarios para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Recibir y verificar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y anexo de condiciones contractuales.
5. Pagar oportunamente a LA CONTRATISTA el valor del contrato, una vez cumplidas a cabalidad las condiciones de pago que se pacten, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento de LA CONTRATISTA frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
8. Solicitar y recibir de LA CONTRATISTA información respecto del servicio prestado y demás aspectos técnicos en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.

Sede Administrativa: Calle 26 No. 69B – 45, Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 4237300
www.ugpp.gov.co



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

11. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
12. Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
13. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de a **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 3.497.000.000,00) M/cte.**, IVA incluido. El anterior valor, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.68524 del 9 de DICIEMBRE de 2024, con cargo al rubro "A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL", expedido por la Subdirección Financiera de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La UGPP LA UGPP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en UN SOLO PAGO, de conformidad con el valor ofertado y resultante del proceso de contratación, posterior al recibido a satisfacción de los productos entregables y verificados por el supervisor del contrato, de conformidad con el valor fijo ofertado, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o documento equivalente según corresponda, remitida la cual debe ser cargada en la plataforma destinada para tal fin y para aprobación del supervisor del contrato esto, según lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito público;
- b) Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, debidamente firmado;
- c) Certificación expedida por **LA CONTRATISTA**, suscrita por su Representante Legal o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar y planillas correspondientes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se hará mediante abono automático en la cuenta que LA CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley.

LA CONTRATISTA deberá presentar oportunamente al supervisor del contrato la información discriminada por servicios o componentes de servicios efectivamente prestados durante el período, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se hará en pesos colombianos, mediante abono automático en la

Sede Administrativa: Calle 26 No. 69B – 45, Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono: 4237300
www.ugpp.gov.co



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

cuenta que **LA CONTRATISTA** acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor del mismo, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos en la Subdirección Financiera. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). LA CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los valores a pagar por la entidad por los servicios ofertados y prestados no serán objeto de incrementos durante el periodo que transcurra entre la radicación y el pago.

*Nota: Los ítems de la facturación de cada uno de los servicios requeridos reposan en el Anexo Técnico Comunicaciones UGPP, que forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato se desarrollará a lo largo del territorio Nacional, en el entendido que los medios de comunicación y/o actividades que se requiera en el transcurso de la ejecución del contrato podrán realizarse los eventos – espacios de participación en cualquier lugar del país.

Los servicios contratados se prestarán en las sedes, de la entidad, que se relacionan así:

SEDE	DIRECCIÓN
Bogotá Corporate Center	Avenida Calle 26 No. 69 B -45 Pisos 2, 6 y 8, Bogotá, D. C.

Nota 1. La Unidad se reserva el derecho de modificar las sedes en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para lo cual comunicará oportunamente al contratista, sin que haya lugar a modificación en el valor de los servicios prestados o compensación por tales cambios.

Nota 2: En caso, de requerirse la prestación del servicio en horarios adicionales a los aquí contemplados, **LA CONTRATISTA** sin costo alguno habilitará el servicio previa notificación de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: La UGPP, dada la naturaleza del objeto del contrato y del



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que **LA CONTRATISTA** constituya a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. - UGPP, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	HASTA DOCE MESES DESDE EL INICIO DEL CONTRATO.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	HASTA DOCE MESES DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso **LA CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento hasta por el término de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA UGPP a través de la persona que designe para tal efecto la Subdirectora Administrativa. El supervisor deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, tendrá a cargo el cumplimiento de las



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

políticas y funciones definidas en el Subproceso de Supervisión de la UGPP. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la UGPP informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. En consecuencia, entre otras, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Suscribir las actas inherentes a la ejecución del contrato y el acta de liquidación. **2.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **3.** Vigilar que **LA CONTRATISTA** cumpla con el objeto pactado, con las obligaciones descritas en el estudio previo y las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el "Anexo Técnico de Comunicaciones", **4.** Requerir a **LA CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el "Anexo Técnico de Comunicaciones", y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. **5.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **6.** Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos e informes del mismo. **7.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por LA CONTRATISTA se encuentran en debido estado de conservación. **8.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar a la Subdirección Administrativa de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **9.** En caso de que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **10.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado LA CONTRARISTA de cumplimiento a las políticas establecidas por la UGPP en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. **11.** Informar a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de la UGPP, la fecha de terminación del contrato, con el fin de suprimir el usuario asignado a LA **CONTRATISTA** de los correspondientes aplicativos. **12.** Informar a la Subdirección Administrativa de la UGPP, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA **CONTRATISTA**. **13.** Recepcionar la correspondencia de LA **CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes. **14.** Solicitar la suscripción de otrosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la UGPP. **15.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica de la UGPP, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **16.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **17.** Certificar respecto al cumplimiento de LA **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la UGPP. **18.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: El funcionario encargado de la Supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de cada parte debidamente facultados y mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de la **LA CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA UGPP** y **LA CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA UGPP** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA UGPP** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA UGPP** con **LA CONTRATISTA**, con relación a pago por **mensualidades vencidas**, de conformidad a las cantidades demandas y servicios efectivamente prestados y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **LA CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA UGPP** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **LA CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA UGPP** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que **LA UGPP** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA UGPP** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por **LA CONTRATISTA** en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La UGPP, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UGPP es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. Así mismo, en lo relativo a Derechos Morales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales que tiene **LA CONTRATISTA** sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de **LA CONTRATISTA**. Sin perjuicio de lo anterior, LA



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

CONTRATISTA autoriza de manera expresa a La UGPP para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre ésta, y el personal utilizado para la ejecución del contrato y LA UGPP no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la UGPP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, demanda o acción legal contra la UGPP por los citados daños o perjuicios, LA CONTRATISTA será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la UGPP.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA al suscribir el presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la UGPP.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA UGPP, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se derive mayores costos para la UGPP, ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de LA UGPP, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES. - Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de la UGPP y aceptación del LA CONTRATISTA, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

UNILATERAL: Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por **LA CONTRATISTA**. **5.** Por cualquiera de las demás causales previstas en la ley. se tramitará previa certificación del supervisor en donde conste que a la fecha se ha dado cumplimiento al objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **PARÁGRAFO:** En todo caso, LA CONTRATISTA solo será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y aquellas de las cuales se deriven daños y/o perjuicios para la UGPP y/o terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de **LA CONTRATISTA** por las causales prevista en la Ley, esto es, fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y culpa exclusiva de quien alega el daño y/o perjuicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) **CONTRATISTA, LA UGPP** podrá imponer a



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo incluyendo adiciones presupuestales si hubiere o proporcional al incumplimiento según la gravedad de este a juicio de la UGPP, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al (la) **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en la **CONTRATISTA** se obliga para con la **UGPP** a pagar una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del (la) **CONTRATISTA** si lo hubiere y/o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas relacionadas con el incumplimiento, multas y penal pecuniaria, caducidad, se deberá seguir el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 demás normas concordantes con la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS: Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATISTA** se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la UGPP o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la UGPP. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la UGPP. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

Con la suscripción y/o aceptación del contrato, **LA CONTRATISTA** manifiesta que ha leído y acepta todas y cada una de las condiciones señaladas en el "Acuerdo de confidencialidad y compromiso ético" y en el "Acuerdo de uso aceptable de los recursos y servicios de tecnología de



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP”, documentos que hacen parte integral del mismo; así como también que conoce el contenido de las políticas a que hace referencia el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: LA **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA UGPP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el (la) **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato, en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y/o recursos ejecutados, dentro de los **seis (6) meses** siguientes a su terminación, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados a la **CONTRATISTA**, así como también los saldos a favor o en contra de la **CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes. En aquellos casos en que la **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la UGPP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la UGPP tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma de SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 07.011-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP Y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: **LA CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integrante del contrato los siguientes documentos: **(a)** Los estudios previos. **(b)** El "**Anexo Técnico de Comunicaciones**", **(c)** La oferta presentada por la CONTRATISTA. **(d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **(e)** Los documentos anexos que hacen parte del proceso y el contrato. **(f)** Las actas, acuerdos, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **UGPP** en la SEDE ADMINISTRATIVA y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA expresamente autoriza a **UGPP** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, **en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.